



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

conformidad con el siguiente Orden del Día:
1 Pase de lista de asistencia
2 Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión
3 Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 031 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2022
4 Asuntos de Comisiones
. Comisión de Gobernación
1) Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro
2) Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal de Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Colón, Qro
B) Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal de Regularización de Predios a través de Fusiones y Subdivisiones en el Municipio de Colón, Qro
4) Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa "Juntos Frabajamos por una Vivienda Digna", en el Municipio de Colón, Qro
5) Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa "Apoyo Mejoramiento de Vivienda peso a peso", en el Municipio de Colón, Qro
6) Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Colón, Qro., rinda su Primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal
I. Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos



7) Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Colón, Qro
8) Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa Municipal "ILUMINANDO COLÓN"
III. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
9) Acuerdo por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de Industria Media, ubicado en el polígono 1, resultante de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., identificado con la clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2
5 Asuntos del Presidente Municipal
10 Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa "Juntos por la Educación", en el Municipio de Colón, Qro."
6 Asuntos Generales
7 Clausura de la Sesión.
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pido Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Presidente Municipal Manuel Montes Hernández muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
3 Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 031 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2022
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta No. 031 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2022 y en virtud de que fue turnada en tiempo y forma anexa a la convocatoria, solicita a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada. Por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación de la dispensa, favor de manifestarlo de manera económica





JARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA	
· Asuntos de Comisiones	
Comisión de Gobernación	
	rno

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:

		Senti del v
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A favor





REGIDOR	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	A favor
REGIDOR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A favor
REGIDOR	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	A favor
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 52, 56, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 5 fracción X y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; y 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **2.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **3.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.



- **4.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la cual, se realizaron diversas modificaciones a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro.
- **5.** El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente en términos de lo dispuesto por el numeral 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Colón, Qro.
- **6.** La Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, es la dependencia encargada de conducir la política interna del Municipio; así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad en el Municipio de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 del citado dispositivo legal.
- **7.** Que, a la fecha, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., no cuenta con un Reglamento Interior, en cual se establezcan las facultades de esta, así como de las Unidades Administrativas que integran dicha dependencia, por lo tanto, resulta necesario la creación de un dispositivo normativo para tales efectos.
- **8.** En virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, es necesario que el Municipio de Colón, cuente con sus reglamentos actualizados y concordantes con la Legislación Estatal, por lo cual, resulta indispensable la creación de un Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro.
- **9.** Que en fecha 5 de septiembre de 2022, se recibió el oficio 0328/SEGOB/2022 suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno por medio del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/027/DAC/2022.
- **10.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0415/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
- 11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., en los términos precisados en el presente instrumento.





12. En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 5 "Gobierno abierto y cercano a la gente", en su línea de acción 5.1 y muy en específico en su punto 5.1.2 en el cual tiene como uno de sus objetivos, el objetivo es la actualización de los reglamentos y normatividad interna, es que se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el presente Reglamento."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

- Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables en la materia.
- **Artículo 2.-** La Secretaría de Gobierno, es la Dependencia encargada de conducir la Política Interna del Municipio; así como de fomentar y mantener la Gobernabilidad, respetando en todo momento el marco legal vigente y los Derechos Humanos de los ciudadanos.
- **Artículo 3**.- La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca el H. Ayuntamiento de Colón, así como los que determine el propio titular de la dependencia.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Municipio: El Municipio de Colón;
- II. Presidente: Presidente Municipal de Colón:



- III. SEDESOQ: Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Municipio Colón;
- V. Ley: Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro:
- VI. Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón:
- VII. Reglamento Orgánico: El Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; Qro.
- VIII. Organigrama: La estructura orgánica aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón; Qro.
- IX. Dirección de Ordenamiento Territorial: La Dirección de Ordenamiento territorial y Asentamientos:
- X. Dirección de Gobierno: La Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón;
- XI. Dirección de Protección Civil Municipal: La Dirección de Protección Civil Municipal de Colón, Qro;
- XII. Dirección de Catastro: La Dirección Estatal de Catastro del Estado de Querétaro;
- **XIII. Unidades Administrativas:** Todas aquellas que integran la estructura orgánica de la Secretaría en los términos del presente Reglamento.

Artículo 5.- La Secretaría y sus unidades administrativas estarán facultadas para atender los siguientes temas en el ámbito municipal:

- **I.** Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que le sean encomendadas por el Presidente Municipal;
- **II.** Dar seguimiento a las demandas sociales presentadas por organizaciones, actores políticos y sociales existentes en el territorio municipal;
- III. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Implementar programas y procedimientos en materia de regularización para los asentamientos humanos irregulares existentes en el territorio municipal de conformidad con la Ley de la materia;
- **V.** Implementar programas municipales en materia de regularización con el propósito de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Expedir constancias de notorio arraigo en los trámites de constitución de asociaciones religiosas y recibir los avisos a que se refieren las normas aplicables, cuando correspondan al ámbito municipal, así como vigilar en auxilio de las autoridades federales, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- VII. Elaborar el atlas de riesgo del Municipio;



- **VIII.** Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo:
 - **IX.** Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y vigilancia de organizaciones sociales y/o políticas asentadas en el Municipio;
 - X. Fortalecer y mantener la gobernabilidad del Municipio, al interior de la administración pública en la sociedad defendiendo ejecutando políticas de comunicación y concertación con las o los involucrados;
 - **XI.** Implementar estrategias y fomentar la cultura de la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo de coordinación y participación en los sectores público, social y privado a fin de evitar, minimizar o mitigar riesgos o accidentes;
- **XII.** Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía en los programas de desarrollo municipal, vigilando que las actividades de los participantes se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública; y
- **XIII.** Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de leyes y reglamentos en materia de culto religioso; y
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría se auxiliará del personal, los recursos materiales y humanos necesarios, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría, conforme al Organigrama se contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Titular de la Secretaría, siendo las siguientes:

Estructura Orgánica:

- I. Titular de la Secretaría;
 - I.I. Secretaria (auxiliar administrativo);
- II. Titular de la Dirección de Gobierno;
 - II.I. Secretaria (auxiliar administrativo)
 - II.II. Titular de la Coordinación de Concertación Política:
 - II.II.I Concertadores Políticos:
 - II.II.II. Auxiliar General;
 - II.III Juez Cívico;
 - II.III.I Secretario de Juzgado Cívico;
- III. Titular de la Dirección de Protección Civil;





III.I. Secretaria (auxiliar administrativo);

III.II. Coordinación de Protección Civil;

III.II.I. Auxiliar de Capacitación e Inspección; y

III.II. Auxiliar de Protección Civil.

IV. Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos;

IV.I Coordinación Jurídica y Técnica;

IV.II Coordinación de Enlace y Diagnostico;

IV.II.I. Analista Agrario;

IV.II.II. Analista Territorial;

IV.II.III. Enlace Registro Agrario Nacional;

IV.II.IV. Enlace Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro; y

IV.II.V. Enlace Catastro.

Artículo 7.- Las áreas antes mencionadas realizarán sus actividades de acuerdo con el marco legal vigente y en apego a los lineamientos, normas, manual de procedimiento, manual de organización y políticas aplicables en el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 8.- La persona Titular de la Secretaría es competente para:

- I. Fomentar y fortalecer la gobernabilidad al interior del Municipio, definiendo y ejecutando políticas de dialogo, consenso y concertación con los ciudadanos, actores políticos, actores sociales, asociaciones civiles, asociaciones religiosas, asociaciones culturales, asociaciones deportivas, autoridades agrarias, partidos políticos y medios de comunicación con la intención de disminuir la problemática social y política del municipio;
- II. Atender y dar seguimiento a las demandas sociales que surjan en el municipio por parte de organizaciones, actores políticos, actores sociales y en general de la ciudadanía:
- III. Definir e Implementar a través de la Dirección de Protección Civil las acciones tendientes para prevenir los riegos dentro del municipio, auxiliar a la población civil en caso de emergencia, contingencia o desastre, atendiendo al Reglamento Municipal de Protección Civil vigente y demás disposiciones;
- IV. Planear, elaborar y actualizar los Planes o Programas Municipales en materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana, en términos de la legislación aplicable;
- V. Implementar un Programa Municipal para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares existentes en el territorio municipal; así como un Programa Municipal



- para regularizar a través de Subdivisiones y Fusiones de acuerdo a los lineamientos, reglas de operación y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- VI. Fungir como enlace entre el Registro Agrario Nacional, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Dirección de Catastro y el Municipio; y
- VII. Fungir como enlace entre las dependencias del Gobierno Federal y Estatal, cuando estas instancias implementen programas de regularización de asentamientos humanos irregulares dentro del municipio.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 9.- La Secretaría estará a cargo de un Titular, el cual se apoyará, para el cumplimiento de sus funciones, con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Corresponde originalmente al Titular de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría a su cargo, a su vez podrá delegar algunas funciones en los titulares de las áreas mencionadas, para tener un óptimo desempeño en la dependencia.

Artículo 10.- El Titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- **I.** Establecer y dirigir la organización interna de la Secretaría conforme al presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Emitir circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el mejor desempeño de los asuntos competencia de la Secretaría;
- III. Proponer al Presidente Municipal o a la Secretaría de Administración del Municipio, cambios a la estructura organizacional de la Secretaría y las áreas que la integran, con el fin de optimizar la operación de la misma;
- IV. Conducir y tratar los asuntos de orden político y social del Municipio:
- V. Realizar actividades de concertación y coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal y de otras entidades federativas u organizaciones internacionales;
- VI. Poner a consideración del presidente municipal, los asuntos de los cuales es competencia y responsabilidad de la Secretaría y que considere deben ser definidos en ese nivel de autoridad;
- **VII.** Formular y proponer al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal las Políticas Públicas en materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- **VIII.** Desempeñar todos aquellos asuntos que le sean encomiendados por la Persona Titular de la Presidencia Municipal o el H. Ayuntamiento;
- **IX.** Designar representantes de la Secretaría ante otras dependencias municipales, comisiones especiales, congresos, organizaciones e instituciones federales y estatales:
- **X.** Participar en la firma de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos que celebre el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, cuando tengan o incluyan aspectos de su competencia;



- XI. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría Finanzas del Municipio, de acuerdo con la legislación y lineamientos aplicables;
- **XII.** Cualquier otra responsabilidad que le asigne el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal; y
- **XIII.** Las demás facultades que le sean conferidas por los ordenamientos municipales vigentes en el municipio.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES

Artículo 11.- Cada Dirección estará a cargo de un Titular, el cual se apoyará, para el cumplimiento de sus funciones, con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 12.- Corresponde a los titulares de cada Dirección las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Planear, coordinar, evaluar, supervisar y ejecutar funciones y actividades conforme a los reglamentos vigentes en el municipio y lineamientos establecidos para el desempeño de las funciones;
- II. Informar al Titular de la Secretaría las acciones que se realizan en su área, así como de las comisiones que se le sean asignadas;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y poner a consideración del Titular de la Secretaría aquellos que por su trascendencia así lo requieran;
- **IV.** Formular los anteproyectos de Programa-Presupuesto y Programa Operativo Anual correspondiente a la Dirección a su cargo, poniéndolos a consideración del Titular de la Secretaría y del área responsable del presupuesto en la dependencia;
- **V.** Aplicar las acciones programadas de acuerdo a los términos y calendarios autorizados;
- **VI.** Ejecutar las acciones de su área de manera eficiente y de acuerdo con los manuales de procedimientos establecidos en el área; con apego a la normatividad y lineamientos municipales;
- VII. Formular reportes, opiniones e informes de las actividades del área a su cargo, que sean solicitados por el Titular de la Secretaría, además de brindar apoyo y asesoría técnica a los demás servidores públicos;
- **VIII.** Coordinar sus actividades con los titulares de otras áreas de la Secretaría y proporcionar informes, datos y/o la cooperación técnica requerida;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y
- X. Las demás que les señale otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Titular de la Secretaría.



CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

Artículo 13.- Corresponde al Titular de la Dirección de Gobierno las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Establecer estrategias y métodos de identificación, interacción y seguimiento de las actividades realizadas por las diferentes organizaciones políticas, sociales, actores políticos, actores sociales cuando incidan en la vida del municipio;
- II. Dirigir las labores de concertación política y social a efecto de mantener la gobernabilidad dentro del territorio del municipio; manteniendo para tal efecto contacto directo con los actores y organizaciones civiles, políticas y de cualquier otra índole que tengan presencia en el municipio;
- III. Implementar acciones de concertación política que prevenga conflictos sociales y políticos que incidan en la gobernabilidad del municipio;
- IV. Fungir como enlace entre los sectores públicos, privados y sociales para dar seguimiento a las demandas o problemáticas que se presenten en el municipio;
- **V.** Ocuparse de la prevención y resolución de conflictos políticos, sociales y de cualquier otra índole que comprometa la gobernabilidad del municipio;
- **VI.** Mantener informado de manera continua al titular de la Secretaría de los temas que incidan en la vida política del municipio;
- VII. Informar por escrito de manera mensual al Titular de la Secretaría las actividades realizadas por la Dirección y los concertadores a su cargo; y
- **VIII.** Las demás que le señale otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Titular de la Secretaría.

Artículo 14.- La Coordinación de Concertación Política será competente para:

- I. Establecer objetivos estrategias y métodos para identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las diferentes organizaciones sociopolíticas y mantener informado de manera permanente al Titular de la Dirección de Gobierno, sobre los asuntos acuerdos y programas de trabajo que se deriven de dicha relación;
- II. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las estrategias y compromisos de carácter sociopolítico establecidos por el presidente municipal a través de la Secretaría de Gobierno municipal, con las organizaciones sociales, políticas, particulares en el ámbito municipal;
- **III.** Coordinar la presentación de foros, talleres, cursos, conferencias y exposiciones en el territorio municipal sobre temas relativos a derechos humanos, de género, formación cívica, entre otros:
- **IV.** Enlace entre las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal en el tema de gobernabilidad.
- **V.** Solicitar a cada uno de los concertadores un informe por escrito que deberán de presentar cada quince días; y
- **VI.** Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones aplicables.





Artículo 15.- Los Juzgados Cívicos estarán bajo la adscripción de la Dirección de Gobierno, y se regirán por el Reglamento de Justicia Cívica vigente en el municipio.

CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

Artículo 16.- La Dirección de Protección Civil y las unidades administrativas que la conforman dependerán jerárquicamente del Titular de la Secretaría de Gobierno, y se regirán por el Reglamento particular vigente; y tendrá las atribuciones, funciones y responsabilidades que dicho ordenamiento municipal señale.

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS

Artículo 17.- Corresponde al Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos ejercer las facultades que la Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro vigente le otorga en relación a los Asentamientos Humanos Irregulares, y además de las anteriores también está facultada para:

- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con los planes, lineamientos o programas que para la regularización territorial se aprueben;
- **II.** Atender de manera preventiva el crecimiento de Asentamientos Irregulares en el territorio del municipio;
- III. Crear el Padrón Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares; y
- IV. Proponer y en su caso ejecutar el Programa Municipal para la Regularización Territorial en el Municipio de Colón, Qro.

Artículo 18.- La Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos será responsable de:

- I. Crear y proponer al Titular de la Secretaría los Planes o Programas Municipales para la Regularización y Ordenamiento Territorial, mismos que se someterán a consideración del cabildo para su aprobación;
- II. Realizar la difusión de los Programas de ordenamiento territorial y regularización Asentamientos Humanos Irregulares y predios irregulares que apruebe el Ayuntamiento;
- III. Integrar el Padrón Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares existentes en el municipio que contenga, el nombre del asentamiento, su ubicación geográfica y/o geo referenciada, superficie, numero de lotes y croquis del predio en donde se ubique, régimen de tenencia de la tierra, antecedente de propiedad registral y en general todos y cada uno de los datos que permitan la identificación del Asentamiento Humano:





- **IV.** Formular las descripciones a observar para que se cumpla con los requisitos técnicos en los levantamientos topográficos y los planos que sean necesarios para los procesos de regularización y ordenamiento territorial;
- V. Realizar, ejecutar y gestionar las acciones y actos necesarios para cumplir con el objetivo del Programa de Regularización y Ordenamiento Territorial municipal que para tal efecto se apruebe;
- VI. Coordinarse con instancias Federales, Estatales y Municipales para la obtención de la información necesaria para el cumplimiento del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos y Regularización de Predios;
- **VII.** Gestionar y tramitar la obtención de los oficios, diagnósticos o dictámenes necesarios para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, ante la autoridad Federal, Estatal o dependencias municipales correspondientes;
- VIII. Gestionar y tramitar la obtención de los dictámenes y vistos buenos necesarios para la regularización de Predios Urbanos, Rurales y Familiares, ante la autoridad Federal, Estatal o Municipal correspondiente;
- IX. Elaborar y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento los dictámenes de procedencia o viabilidad de los Asentamientos Humanos Irregulares, a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva respecto de la regularización del Asentamiento;
- **X.** Formular las respuestas de peticiones de inicio de trámite de regularización que solicite la ciudadanía;
- **XI.** Participar en conferencias, cursos, capacitaciones, seminarios y otros eventos en las materias relacionados con sus funciones que sean organizadas por entidades públicas o privadas;
- XII. Representar al municipio ante los consejos, comités, agrupaciones, asociaciones y organizaciones que soliciten intervención de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos;
- XIII. Fungir como enlace y como la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización, que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
- **XIV.** Las demás que sean inherentes a su cargo y las que sean necesarias para el logro de sus objetivos; y
- XV. Las que le sean encomendadas por el titular de la Secretaría.

Artículo 19.- Para el desempeño de sus funciones la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación Jurídica y Técnica; y
- II. Coordinación de Enlace y Diagnostico;

Artículo 20.- La Coordinación Jurídica y Técnica, tendrá las siguientes funciones:

En materia técnica:

Recibir las solicitudes de regularización dentro de la legislación aplicable, de conformidad con los planes o programas municipales en materia de regularización, que al efecto sean aprobados, y dar atención a los peticionarios;



- II. Verificar y validar las poligonales de los predios a regularizar, coadyuvando en caso necesario, con el área Jurídica;
- **III.** Solicitar la documentación necesaria para la correcta integración de las carpetas y expedientes para la regularización;
- **IV.** Determinar la vía de regularización idónea, de conformidad con los elementos que haya recabado y validado;
- V. Obtener los dictámenes en las diferentes materias e instancias de gobierno, que permitan determinar la viabilidad de la regularización, así como sus posibles limitaciones:
- VI. Revisar los levantamientos topográficos de los asentamientos a regularizar, detectando en la medida de lo posible, en su caso, la sobre posición de poligonales y los posibles conflictos a solucionar para poder llevar a cabo la regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra;
- VII. Realizar los trámites necesarios para la obtención de los Vistos Buenos de los proyectos de lotificación; y demás planos necesarios para la debida regularización de los asentamientos humanos irregulares, así como para las autorizaciones necesarias:
- **VIII.** Realizar o proponer reuniones informativas y de sensibilización en los predios o asentamientos a regularizar que soliciten los ciudadanos;
- **IX.** Llevar a cabo la revisión y verificación de uso y posesión de los predios que integran el asentamiento humano a regularizar;
- X. Efectuar estudios o análisis que permitan, evaluar el impacto social, de densidad poblacional y la situación política que predomine en cada uno de los asentamientos;
- XI. Elaborar y presentar al Titular de la Dirección Ordenamiento Territorial, el acuerdo de procedencia o no procedencia de regularización, para la obtención del visto bueno del Secretario; y en su caso la remisión a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que sea aprobado por la Comisión que por materia corresponda y en su caso por el H. Ayuntamiento;
- **XII.** Emitir en su caso los acuerdos de cancelación de procedimiento cuando este sea procedente;
- XIII. Procurar y dar seguimiento a los acuerdos de Cabildo en los que se apruebe la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares; así como gestionar su publicación e inscripción según la ley en la materia, hasta lograr conclusión de la regularización;
- XIV. Dar seguimiento a las observaciones que se realicen respecto de los dictámenes de regularización y subsanar dichas observaciones cuando esté dentro de sus facultades;
- XV. Realizar los trámites necesarios para la obtención de las áreas de equipamiento y servicios públicos en cada Asentamiento Humano Irregular en el que se esté interviniendo:
- **XVI.** Actualizar anualmente el Padrón Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares e informar a la SEDESOQ;
- **XVII.** Gestionar y dar seguimiento a los trámites Federales, Estatales y del propio municipio para cumplir con los fines del Programa Municipal que se apruebe para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, así como de regularización de predios;





- **XVIII.** Comunicar al Titular de la Dirección Ordenamiento Territorial los casos en los que se detecten Asentamientos Humanos Irregulares en el territorio municipal, a efecto de intervenir conforme a las facultades conferidas por este ordenamiento;
- **XIX.** Detectar posibles áreas de reserva territorial;
- **XX.** Formular y emitir las constancias de viabilidad de regularización, previa integración documental y visto bueno del Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial;
- **XXI.** Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, el Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos, así como las demás inherentes al cargo.

En materia jurídica:

- **I.** Recibir los elementos técnicos necesarios, a fin de iniciar los procesos de regularización, por la vía que se haya determinado como idónea;
- II. Integrar los expedientes individuales de cada posesionario que acredite tener la debida posesión y derecho a ser reconocido como titular de cada predio que integra el asentamiento humano a regularizar;
- III. Subsanar las observaciones que impidan la conclusión de la regularización de asentamientos ya iniciados, lo que deberá hacer de manera conjunta con la coordinación técnica:
- IV. Llevar a cabo la concertación y mediación en posibles conflictos de posesión de lotes:
- V. En caso necesario emitir los dictámenes de validación de documentos y de conflicto de posesión, obteniendo en caso necesario la asesoría del área Jurídica;
- VI. Turnar para su escrituración o titulación la documentación que ampare cada predio que integra el asentamiento y la acreditación de la posesión, soporte para el reconocimiento de la titularidad del predio;
- VII. Dar seguimiento ante las diferentes instancias gubernamentales a los trámites correspondientes para la emisión u obtención de escrituras o títulos de propiedad de todo y cada uno de los asentamientos en que se esté trabajando;
- **VIII.** Asistir a las reuniones relativas en las diferentes instancias de gobierno a fin de llevar a cabo un trabajo coordinado, para el logro de los objetivos;
- **IX.** Asistir a las reuniones y asambleas que se celebren en los Asentamientos Humanos Irregulares, y en las dependencias gubernamentales al respecto;
- X. Turnar y dar seguimiento a los expedientes individuales de posesión hasta la obtención y entrega de los títulos o escrituras de propiedad derivados de la regularización territorial;
- XI. Dar la debida atención ciudadana; y
- **XII.** Las demás que le sean asignadas por el titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 21.- La Coordinación de enlace y diagnostico a través de las unidades administrativas que la conforman, será competente para realizar las funciones siguientes:



- La Dar seguimiento al cabal cumplimiento a funciones de cada área de la Dirección de Ordenamiento Territorial, las disposiciones, programas, normas, reglamentos, leyes para la correcta regularización en tiempo y forma;
- **II.** Orientar y Asesorar a los avecindados y ciudadanía en general en sus trámites y procesos para la regularización de la tenencia de la tierra;
- **III.** Atención a quejas y sugerencias ciudadanas:
- **IV.** Cuidar que se den las respuestas en tiempo y forma a los escritos, oficios, peticiones, que se reciban;
- **V.** Apoyar en la mediación y concertación con posesionarios y solicitantes;
- **VI.** Apoyar en la supervisión del trabajo en campo de las diversas áreas de la Dirección de Ordenamiento Territorial:
- **VII.** Asistir a asambleas ejidales y de asociaciones de colonos, así como en caso necesario a reuniones con dependencias de gobierno;
- **VIII.** Dar seguimiento a las respuestas a las peticiones recibidas, en tiempo y forma;
- **IX.** Evaluar los avances en los resultados contra las metas programadas;
- **X.** Llevar a cabo los indicadores de gestión que permitan evaluar los resultados y tomar en su caso las modificaciones o medidas pertinentes para un óptimo funcionamiento;
- **XI.** Rendir informes mensuales de avances;
- **XII.** Medir el cumplimiento de objetivos y los indicadores de gestión de calidad;
- XIII. Fungir como enlace entre el municipio y el Registro Agrario Nacional;
- **XIV.** Fungir como enlace entre el municipio Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro;
- **XV.** Fungir como enlace entre el municipio y la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- **XVI.** Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

TITULO TERCERO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 22.- El Titular de la Secretaría, durante sus ausencias temporales, iguales o menores a diez días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe.

En ausencias mayores a diez días hábiles, será suplido por la persona que designe el Presidente Municipal.

Artículo 23.- Los Titulares de las Direcciones, durante sus ausencias, iguales o menores a quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese periodo, serán suplidos por quien designe el Titular de la Secretaría.





Artículo 24.- Todo Servidor Público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, a efecto de poner en conocimiento a la Secretaría de la Contraloría Municipal y proceder en los términos que marca la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Persona Titular de la Secretaría de Gobierno y a la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:-----

2).- Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal de Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Colón, Qro.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción III, 5, 6 fracción IV, 7 y 11 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 52, 56, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones I y III, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios





Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 5 fracción X y 39 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Colón, Qro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **2.** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su numeral 4 que, la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a diversos principios entre otros el derecho a la propiedad urbana, Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad.
- **3.** Asimismo, el numeral 5 del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana, mismo numeral que se relaciona con el numeral 11, el cual establece las competencias de los municipios en cuanto a temas de Asentamientos Humanos se refiere.
- **4.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **5.** En este sentido, el numeral 2 fracciones I y III de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, disponen que se entenderá por Asentamiento Humano Irregular, I conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo, como beneficiario se entenderá como toda aquella persona física titular de derechos en los términos de la Ley.
- **6.** De igual forma, los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro





establecen las autoridades competentes, facultades, concurrencia y demás mecanismos de colaboración a fin de llevar a cabo el procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, por lo que se deberán observar las disposiciones aplicables.

- 7. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la cual, se generaron diversas modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, quedando la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos como una Unidad Administrativa adscrita a dicha dependencia.
- **8.** La Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, es la dependencia encargada de conducir la política interna del Municipio; así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad en el Municipio de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 del citado dispositivo legal.
- **9.** En este sentido, el numeral 39 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establece que dentro de las facultades que le asisten a dicha dependencia se encuentra la de desahogar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares de conformidad con la Ley en la Materia.
- **10.** Que, en fecha 5 de septiembre de 2022, se recibió el oficio 0328/SEGOB/2022 suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno por medio del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la implementación del Programa Municipal de Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Colón, Qro.

Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **CG/028/DAC/2022**.

- **11.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0415/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
- **12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la implementación del Programa Municipal de Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Colón, en los términos precisados en los lineamientos que para tal efecto se emiten.
- **13.** En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 5 "Gobierno abierto y cercano a la gente", en su línea de acción





5.1 y muy en específico en su punto 5.1.2 en el cual tiene como uno de sus objetivos, el Fortalecer los trabajos de regularización de predios en coordinación con las diferentes instituciones de gobierno."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la implementación del Programa Municipal de Regularización de Asentamientos Humanos el Municipio de Colón, Qro., en los términos del considerando 10 del presente acuerdo, así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno a efecto de llevar a cabo la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para debido cumplimiento de las acciones del presente programa.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno a fin de que de manera semestral rinda un informe detallado a la Comisión de Gobernación respecto de los avances y cumplimiento del presente programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza". En la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

ANEXO ÚNICO



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE COLÓN"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir los lineamientos técnico, jurídico y administrativos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Colón, en lo subsecuente el Programa.

ARTÍCULO 2. Se contienen en el presente los lineamientos a que debe sujetarse la regulación y ejecución del Programa.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- Asentamiento Humano Irregular: El conglomerado demográfico establecido en un área fisicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro;
- Asociación: La persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener su regularización;
- III. Ayuntamiento: al Ayuntamiento del Municipio de Colón; Qro.
- Beneficiario: Persona física titular de derechos y obligaciones que cumple con los requisitos señalados en la Ley, y en consecuencia es acreedor de ingresar al programa;
- V. Código Urbano: El Código Urbano del Estado de Querétaro;
- VI. Dirección: La Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos;
- VII. El Municipio: El Municipio de Colón;
- VIII. Expediente Técnico, Jurídico y Administrativo: El conjunto de constancias o archivos o físicos, electrónicos, documentos, planos topográficos, oficios y demás evidencia que integra y respalda el procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano correspondiente;
- IX. Ley de Regularización: Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
- Ocupación Real: Porcentaje de lotes habitados, respecto del total que conforma el Asentamiento Humano Irregular;
- XI. Padrón Estatal: Al Padrón Estatal de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XII. Padrón municipal: Al padrón municipal de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Colón;
- XIII. Procedimiento: El conjunto de actos técnicos, jurídicos y administrativos, tendientes a la regularización y titulación de asentamientos humanos Irregulares;



- XIV. Programa: Programa Municipal de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares;
- XV. Promovente: Toda aquella persona que en términos del presente programa tenga interés jurídico en la regularización; v
- XVI. Propietario: La persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado, el asentamiento humano o predio a regularizar;
- XVII. Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón;
- XVIII. Regularización: Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano;
- XIX. Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón:
- XX. SEDESOQ: La Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

ARTÍCULO 4. En materia de procedimiento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será supletoria de la Ley y de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 5. La vigencia del Programa comenzará a partir del día siguiente en que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal "La Raza", y durante la vigencia de la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", en lo subsecuente la Ley.

ARTÍCULO 6. El Programa, tiene como finalidad, constituirse como el mecanismo jurídico administrativo a través del cual, los habitantes del Municipio podrán acceder a los beneficios de la Ley para la Regularización.

ARTÍCULO 7. Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, soliciten o reciban gratificación o compensación por el cumplimiento de su servicio, serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades vigente al momento de la infracción.

ARTÍCULO 8. El presente programa es público, queda prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido del Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 9. El Programa estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón, a través del titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial



y Asentamientos, quien contará con las facultades que le confieren la Ley de Regularización, el Reglamento Interno, el presente Acuerdo y los demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 10. Además de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos, participaran en el procedimiento y la ejecución de El Programa dentro de sus facultades, las siguientes autoridades municipales:

- I. El ayuntamiento del municipio de Colón;
- II. La Secretaria del Ayuntamiento;
- III. La Secretaria de Desarrollo Sustentable;
- IV. La Secretaria de Servicios Públicos Municipales;
- V. La Secretaria de Finanzas;
- VI. La Secretaria de Obras Públicas:
- VII. La Dirección de Protección Civil; y
- VIII. Las demás Secretarías o dependencias del gobierno municipal para llevar a cabo los fines del programa.

ARTÍCULO 11. En la ejecución del Programa y de los presentes lineamientos, las autoridades municipales observaran lo siguiente:

- Respeto al derecho de los colonos para participar e informarse del procedimiento de regularización del asentamiento humano irregular del que formen parte;
- Respeto a la garantia de propiedad y los derechos de posesión que se hagan valer por terceros; y
- Respeto a los Derechos Humanos de los Ciudadanos beneficiarios del programa de regularización.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos, las siguientes:

- Dirigir, vigilar y ejecutar técnica, jurídica y administrativamente el Programa;
- Formular y someter a consideración del Titular de la Secretaría, los requerimientos humanos y materiales necesarios para cumplir los fines programa;
- III. Proponer al Titular de la Secretaría, la celebración de convenios de colaboración generales y específicos con las instancias Federales y Estatales, en beneficio de la población en general, respecto de los Asentamientos Humanos Irregulares, susceptibles de regularización;
- IV. Convocar, en caso de considerarlo necesario, al personal a su cargo, para realizar las reuniones de trabajo extraordinarias tendientes a lograr los fines del Programa;
- V. Realizar en base a sus atribuciones, los actos y acciones tendientes a cumplir con el objetivo del programa, conforme a La Ley para la



- Regularización, El Reglamento Interno de la Secretaría y los presentes lineamentos;
- VI. Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en el presente acuerdo, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa:
- VII. Participar y dar seguimiento a los Asentamientos Humanos Irregulares que hayan sido iniciados y se encuentren en trámite de regularización por la SEDESOQ;
- VIII. Remitir a la SEDESOQ el listado de Asentamientos Humanos Irregulares existentes en el municipio de Colón; en términos de la Ley para la Regularización;
- Proponer al Titular de la Secretaria el nombramiento o remoción del personal encargado de la ejecución del Programa, bajo su dirección;
- Rendir al Titular de la Secretaria en forma periódica, los informes necesarios acerca del desarrollo del Programa hasta su culminación;
- XI. Proponer la contratación de especialistas y expertos externos que realicen trabajos técnicos necesarios para la regularización a través de los programas municipales que sean aprobados en materia de regularización, con base en el presupuesto; y siguiendo las disipaciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Difundir, con auxilio de las autoridades involucradas, los beneficios del Programa;
- XIII. Implementar y ejecutar los procedimientos de Regularización de conformidad con los Manuales o Reglamentos que sean derivados de Planes o Programas municipales aprobados en materia de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares; y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley para la Regularización, el Reglamento Interno y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. La participación interinstitucional de las diferentes Secretarías y dependencias del municipio consistirá en:

- Emitir la información, dictámenes y documentación, necesarios para la debida integración del expediente técnico, jurídico y administrativo;
- Coadyuvar y colaborar con la Secretaría de Gobierno, para lograr la ejecución y cumplimiento del programa; y
- Las demás acciones necesarias dentro de sus competencias para llevar a cabo el funcionamiento y objetivo del programa.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

ARTÍCULO 14. De conformidad con la Ley para la Regularización, serán susceptibles de regularización, los Asentamientos Humanos Irregulares que reúnan los siguientes requisitos:



- Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;
- Que la conformación del Asentamiento Humano Irregular tenga una antigüedad mínima de cinco años;
- IV. Contar con al menos dos servicios públicos con cobertura para todo el asentamiento humano irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;
- V. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos judiciales, procedimientos administrativos o gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad de este;
- VI. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano; y
- VII. Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización;

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 15. El programa municipal de Regularización de Asentamientos Humanos tendrá las siguientes etapas:

- Solicitud de Inicio;
- Integración del expediente técnico jurídico administrativo;
- Emisión de dictamen de procedencia por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización;
- IV. Emisión de Dictamen de viabilidad, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al ayuntamiento;
- V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización;
- VI. Expedición del Acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización; y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del programa.

ARTÍCULO 16. El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule la asociación que tenga interés jurídico en la regularización del Asentamiento Humano Irregular. La Dirección de Regularización y Ordenamiento Territorial verificara que la solicitud de inicio contenga los requisitos necesarios para su procedencia, de ser deficiente dicha solicitud, la Dirección de Regularización:



- a) Prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales subsane, exhiba o aclare la información solicitada, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud; y
- b) Si el promovente cumple la prevención en tiempo y forma, la Dirección de Regularización dará trámite a la solicitud de inicio de procedimiento.

En el caso de que el procedimiento hubiera sido iniciado por una persona física, deberá constituir una asociación civil, la cual será la responsable de participar en el procedimiento de regularización; la asociación podrá presentar su solicitud de inicio de procedimiento de regularización por escrito, ante el titular de la Dirección de Regularización y Ordenamiento Territorial, solicitud de inicio que deberá contener lo siguiente:

- I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación que promueve la regularización del asentamiento humano irregular, debiendo acompañar, en el caso de la asociación, el documento que acredite su existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del Municipio y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;
- III. Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis que indique su ubicación o plano elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Dirección de Catastro del Estado, y que preferentemente contenga las calles, manzanas, y toda división interna existente en el mismo;
- IV. Certificados de propiedad y de libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;
- V. La indicación del estado que guarda el asentamiento humano irregular, en relación con la antigüedad de este, la propiedad y los trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización y de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y
- VI. Listado de los poseedores del asentamiento humano irregular, expedida por el promovente, indicando la ubicación de sus predios, en relación con el croquis o plano exhibido.



ARTÍCULO 17. Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por este Acuerdo, se dictará Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el que se notificará personalmente a la asociación promovente.

ARTÍCULO 18. Emitido el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el Titular de la Dirección de Ordenamiento, procederá a la integración del expediente técnico, jurídico y administrativo, a cuyo efecto realizará las acciones estipuladas en la Ley para la Regularización.

ARTÍCULO 19. De cumplirse con lo previsto en la Ley para la Regularización y los presentes Lineamientos, y debidamente que haya sido integrado el expediente técnico, jurídico y administrativo, el Titular de la Dirección de Ordenamiento procederá a elaborar el dictamen de viabilidad de la regularización conforme a lo establecido la Ley para la Regularización y los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 20. Una vez elaborado el Dictamen de Viabilidad, el titular de la Dirección lo remitirá al Titular de la Secretaría, para que este a su vez lo remita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se ponga a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará la procedencia del dictamen de viabilidad, en caso de no estar conforme, lo devolverá al Titular de la Secretaría de Gobierno, con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se subsanen las deficiencias y se emita un nuevo dictamen.

El Acuerdo que declare procedente la regularización, contendrá lo establecido en el artículo 26 de la Ley para la Regularización; y será notificado de manera personal al promovente, por lo que el Titular deberá publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", e inscribirse en copia certificada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

ARTICULO 21. Aprobado y expedido el Acuerdo de Procedencia que autorice la regularización, se procederá a la ejecución de acuerdo, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley para la Regularización.

ARTÍCULO 22. Una vez ejecutado el acuerdo de procedencia, el ayuntamiento declarara formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento respectivo. Dicha declaración deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO QUINTO DE LA REVOCACION DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA

ARTÍCULO 23. Las autoridades que participen en la Regularización, que detecten alguna irregularidad durante el procedimiento de regularización, darán aviso al



Titular de la Secretaria y/o al Titular de la Dirección de Ordenamiento, señalando con toda precisión en que consiste la irregularidad detectada; si dicha irregularidad es susceptible de subsanar se dará termino perentorio prudente a la asociación para que subsane de ser omiso se procederá a la revocación del Acuerdo de Procedencia; de no ser susceptible de subsanarse, el titular de la Dirección de Ordenamiento analizara y determinara lo conducente atendiendo a la Ley para la Regularización y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 24. El Acuerdo de Cancelación que emita el ayuntamiento, puede darse durante cualquier momento de la ejecución, y procederá por las causas siguientes:

- A causa de irregularidades que no puedan ser subsanadas por la asociación de colonos;
- A causa de no subsanar las irregularidades detectadas en el plazo concedido para tal caso;
- Que el asentamiento Humano no cumpla con los requisitos necesarios para la regularización;
- IV. Por desistimiento o falta de interés del promovente;
- V. Por falsedad en las declaraciones realizadas:
- VI. Por incumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en los convenios de colaboración realizados durante el procedimiento de regularización; y
- VII. Las demás que se desprendan de la Ley.

ARTÍCULO 25. Para aquellos casos en los que el procedimiento de Regularización deba cancelarse por cualquiera de las causas referidas en el numeral que antecede, se deberá notificar de manera personal al promovente.

ARTÍCULO 26. Contra de los actos administrativos emitidos por la Dirección de Ordenamiento, el promovente podrá recurrir ante las instancias correspondientes en términos de la legislación administrativa aplicable.

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:
3) Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal de Regularización d Predios a través de Fusiones y Subdivisiones en el Municipio de Colón, Qro
Socretario del Avuntamiento Lie. Jerge Alberto Corneio Meta precede a der lectura d

los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado intervenciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una





Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II ide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción III, 5, 6 fracción IV, 7 y 11 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 52, 56, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones I y III, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 5 fracción X y 39 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Colón, Qro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **2.** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su numeral 4 que, la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a diversos principios entre otros el derecho a la propiedad urbana, Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad.
- **3.** Asimismo, el numeral 5 del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana, mismo numeral que se relaciona con el numeral 11, el cual establece las competencias de los municipios en cuanto a temas de Asentamientos Humanos se refiere.
- **4.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **5.** En este sentido, el numeral 2 fracciones I y III de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios

Página 30 de 166



Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, disponen que se entenderá por Asentamiento Humano Irregular, I conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo, como beneficiario se entenderá como toda aquella persona física titular de derechos en los términos de la Ley.

- **6.** De igual forma, los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro establecen las autoridades competentes, facultades, concurrencia y demás mecanismos de colaboración a fin de llevar a cabo el procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, por lo que se deberán observar las disposiciones aplicables.
- **7.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la cual, se generaron diversas modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, quedando la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos como una Unidad Administrativa adscrita a dicha dependencia.
- **8.** La Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, es la dependencia encargada de conducir la política interna del Municipio; así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad en el Municipio de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 del citado dispositivo legal.
- **9.** En este sentido, el numeral 39 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establece que dentro de las facultades que le asisten a dicha dependencia se encuentra la de desahogar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares de conformidad con la Ley en la Materia.
- **10.** Que, en fecha 5 de septiembre de 2022, se recibió el oficio 0328/SEGOB/2022 suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno por medio del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la implementación del Programa Municipal de Regularización de Predios a través de Fusiones y Subdivisiones en el Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/029/DAC/2022.
- **11.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0415/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
- **12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al





máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la implementación del Programa Municipal de Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Colón, en los términos precisados en los lineamientos que para tal efecto se emiten.

13. En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 5 "Gobierno abierto y cercano a la gente", en su línea de acción 5.1 y muy en específico en su punto 5.1.2 en el cual tiene como uno de sus objetivos, el Fortalecer los trabajos de regularización de predios en coordinación con las diferentes instituciones de gobierno."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 3) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la implementación del Programa Municipal de Regularización de Predios a través de Fusiones y Subdivisiones en el Municipio de Colón, Qro., en los términos del considerando 10 del presente acuerdo, así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno a efecto de llevar a cabo la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para debido cumplimiento de las acciones del presente programa.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno a fin de que de manera semestral rinda un informe detallado a la Comisión de Gobernación respecto de los avances y cumplimiento del presente programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza". En la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

ANEXO ÚNICO



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL REGULARIZACIÓN DE PREDIOS A TRAVÉS DE FUSIONES Y SUBDIVISIONES EN EL MUNICIPIO DE COLÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir los Lineamientos del Programa Municipal para Regularizar Predios a través de Subdivisiones y Fusiones en el Municipio de Colón, en lo subsecuente el Programa, así como las bases para su regulación, substanciación y ejecución.

ARTÍCULO 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.;
- II. Beneficiario: Persona física titular de derechos y obligaciones que cumple con los requisitos señalados por la ley y las disposiciones aplicables, y en consecuencia es acreedor de ingresar al programa;
- III. CURP: Clave Única de Registro de Población; y
- IV. Dirección de Ordenamiento Territorial: A la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos;
- V. Expediente Técnico Jurídico Administrativo: El conjunto de documentos que integran el procedimiento de subdivisión o fusión, incluyendo entre otros, la petición del solicitante, el dictamen de la Dirección y las constancias que lo respalden;
- VI. Fusión: La unión en un solo predio de dos o más terrenos colindantes:
- VII. Municipio: Al Municipio de Colón, Qro
- VIII. Predio: El área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro;
- IX. Presidente: Al presidente Municipal de Colón, Qro:
- Procedimiento: El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes a la regularización de subdivisiones y fusiones;
- XI. Programa: Al programa municipal de Subdivisiones y Fusiones en el Municipio de Colón;
- XII. Promovente: Toda aquella persona que en términos del programa tenga interés jurídico en la regularización de su predio;
- XIII. Propietario: La persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado el predio a regularizar;
- XIV. Regularización: Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano;
- XV. RFC: Registro Federal de Contribuyentes.
- XVI. RPPyC: Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro;
- XVII. Secretaria: A la Secretaria de Gobierno, del Municipio de Colón, Qro.:



XVIII. Subdivisión: Proceso de división del suelo en dos o más fracciones que no requiere la ejecución de obras de urbanización por ser suficientes las existentes, cualquiera que sea el número de sitios resultantes;

ARTÍCULO 3. En materia de procedimiento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será supletoria de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 4. El Programa, tiene como finalidad, ser el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes del Municipio podrán llevar a cabo la Regularización de Predios a través de la subdivisión o fusión, respecto del predio de origen, para que, al obtener dicha autorización, procedan a continuar con los trámites que les corresponda para obtener la titulación del predio que tengan en posesión y con ello, obtener certeza jurídica sobre sus propiedades o posesiones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 5. El Programa será substanciado por la Secretaría, a través del titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial, quien contará con las facultades que le confieren los presentes lineamientos y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 6. Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos, las siguientes:

- Dirigir, vigilar técnica, jurídica y administrativamente el Programa;
- II. Formular y someter a consideración del Titular de la Secretaría, los requerimientos humanos y materiales necesarios para cumplir los fines del programa:
- III. Proponer al Titular de la Secretaría la celebración de convenios de colaboración y participación con las instancias Estatales, Federales y población en general, respecto de los Predios susceptibles de ser subdivididos o fusionados mediante el programa;
- IV. Convocar al personal a su cargo, para realizar las reuniones de trabajo necesarias para lograr los fines del Programa;
- Realizar con base en sus atribuciones y facultades, los actos tendientes a cumplir con el objetivo del programa;
- Solicitar, coordinar y supervisar la elaboración de los trabajos técnicos necesarios para obtener las características topográficas, medidas y colindancias del bien inmueble susceptible de subdividir o fusionar;
- VII. En ejercicio de sus atribuciones y facultades, implementar las acciones y procedimientos no previstos en el presente acuerdo, que estime pertinentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa;
- VIII. Rendir al Titular de la Secretaria en forma semestral, un informe acerca del avance del Programa hasta su culminación; y



 Difundir a la ciudadanía con auxilio de las dependencias involucradas, los beneficios del Programa.

ARTÍCULO 7. La participación de la Secretaria de Desarrollo Sustentable a través Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, consistirá en:

- Expedir la autorización de Subdivisión o Fusión, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones jurídicas locales y el Programa; y
- Coadyuvar y colaborar con la Dirección de Ordenamiento Territorial responsable del Programa, para lograr la ejecución y cumplimiento de este.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PREDIOS REGULARIZAR OBJETO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. Serán materia del Programa, los Predios que reúnan las siguientes características:

- Aquellos que cuenten con documento idóneo con el que se acredite la propiedad y que esté debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro;
- II. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el predio sea apto con uso exclusivo para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- III. Que se encuentre dentro de una zona regular;
- IV. Que las fracciones a subdividir o fusionar, se encuentren en una situación física y materialmente consolidada y con acceso directo a una vialidad pública reconocida por la autoridad municipal, estatal o federal;
- V. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad de este,
- VI. Que el valor del terreno donde se ubica la fracción subdividida no exceda del valor establecido en el límite superior del rango 6 de la tabla de valores progresivos prevista en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que se encuentre vigente; y
- VII. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 9. Cuando en el predio de origen, se cuente con alguna fracción a subdividir cuya superficie no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Municipal que corresponda, se exceptuarán de los parámetros mínimos de medidas de frente y superficie total, hasta un máximo de seis fracciones a subdividir, siempre y cuando exista una situación física y materialmente consolidada.



CAPÍTULO CUARTO DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10. El procedimiento de regularización dará inicio con el escrito que formule el promovente que tenga interés jurídico en la regularización del Predio, y deberá contener lo siguiente:

- Nombre y firma autógrafa de quien promueve la subdivisión o fusión del predio:
- II. Domicilio para oir y recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del Municipio y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente:
- III. Copia del documento con el que acredite la propiedad;
- IV. Copia de identificación oficial vigente;
- Copia del Acta de Nacimiento del propietario del predio y del beneficiario:
- Copia del CURP del propietario del predio y beneficiario;
- Copia del RFC del propietario del predio y beneficiario;
- VIII. Copia de comprobante de domicilio del propietario y beneficiario no mayor a tres meses;
- IX. Copia del recibo del pago del impuesto predial;
- X. Proyecto de subdivisión o fusión (doblados en tamaño doble carta) que contenga lo siguiente: estado actual y propuesta de subdivisión o fusión en su caso, en ambos casos se presentará a escala, indicando superficies, medidas y colindancias (el estado actual y la propuesta deberán dibujarse en un solo plano). Además, deberá contener lo siguiente:
 - a.- Pie de plano que incluya lo siguiente: nombre, firma y datos del propietario y del perito responsable, ubicación del predio, clave (s) catastral (es).
 - b.- CD que contenga el plano elaborado en formato DWG y PDF georreferenciado.
- XI. La indicación del estado que guarda el predio, en relación a las fracciones en que se pretende subdividir o fusionar, en donde se especifiquen medidas y colindancias de las fracciones a subdividir o fusionar.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11. El procedimiento de Regularización de predios, a través del presente Programa se realizará de la forma siguiente:

Solicitud de inicio de procedimiento;



- Emisión del Acuerdo de Procedencia, por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial;
- III. Integración del expediente técnico, jurídico y administrativo; y
- Emisión de la autorización de la subdivisión o fusión del predio.

ARTÍCULO 12. Una vez ingresada la solicitud a cargo del promovente, la Dirección de Ordenamiento Territorial emitirá acuerdo en los sentidos siguientes:

- I .- Procedente:
- II.- Improcedente; y
- III .- Apercibido.

ARTÍCULO 13. La solicitud de inicio del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 del presente Acuerdo.

Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 10 del presente acuerdo, se dará vista al promovente y se prevendrá para que en termino perentorio de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane, aclare, corrija, complemente o exhiba la información requerida, apercibido que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 14. Emitido el Acuerdo de Procedencia, el Titular de la Dirección Ordenamiento Territorial y Asentamientos procederá a la integración del expediente técnico, jurídico y administrativo, para cuyo efecto realizará las siguientes acciones:

- Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la autorización de subdivisiones o fusiones de conformidad con los presentes lineamientos; y
- Las demás acciones necesarias tendientes al cumplimiento de los fines del programa.

ARTÍCULO 15. Cuando la Dirección de Desarrollo Urbano detecte alguna irregularidad durante el procedimiento de Subdivisión o Fusión, dará aviso al Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos, señalando la irregularidad a efecto de que se analice y se determine lo conducente.

CAPÍTULO SEXTO DEL ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 16. El Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de subdivisión o Fusión, puede darse durante la substanciación del procedimiento, por las siguientes causas:



- Cuando existan irregularidades que sobrevengan durante el proceso de Subdivisión o Fusión;
- Que el Predio no cumpla con los requisitos necesarios para su Subdivisión o Fusión;
- III. Por desistimiento del promovente;
- IV. Por falsedad en las declaraciones realizadas:
- V. Por falta de interés de las obligaciones del promovente;
- Por incumplimiento de obligaciones que se contraigan durante el procedimiento de Subdivisión o Fusión; y
- VII. Las demás que contravengan los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 17. En aquellos casos en los que el procedimiento deba cancelarse por cualquiera de las causas referidas en el numeral que antecede, se deberá notificar de manera personal por parte del titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos al promovente.

ARTÍCULO 18. Cuando el promovente se desista del procedimiento o en su caso, cuando el procedimiento haya sido cancelado por alguna de las causales establecidas en los presentes Lineamientos, sólo podrá optar por los procedimientos de regularización que establezcan otras leyes, cuando la resolución de terminación del procedimiento que se dicte por tal desistimiento haya quedado firme.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN

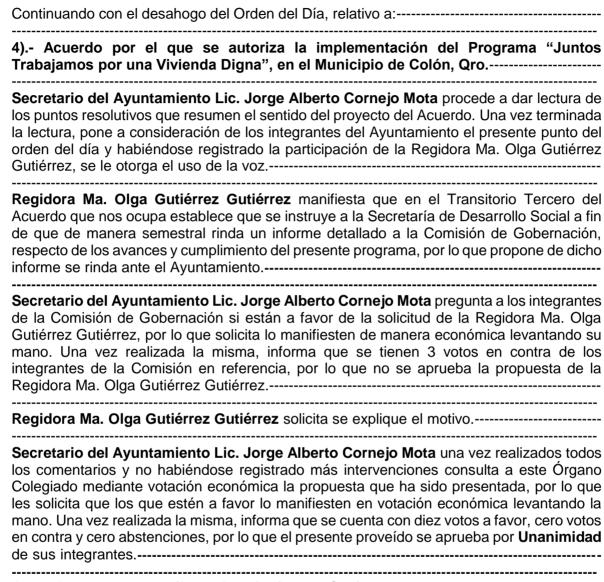
ARTÍCULO 19. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles o solares que sean regularizados a través del presente Programa en los términos considerados con antelación, causarán y pagarán por concepto de traslado de dominio la cantidad de 2 UMA, o en su caso de conformidad con lo establecido en la ley de Ingresos vigente para el municipio de Colón.

ARTICULO 20. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles o solares que sean regularizados a través del presente Programa en los términos considerados con antelación, causarán y pagarán por impuesto por subdivisión o fusión la cantidad de 2 UMA, o en su caso de conformidad con lo establecido en la ley de Ingresos vigente para el municipio de Colón.

ARTUCULO 21. Como beneficio del presente Programa, el pago de derechos por concepto de los trámites de fusión o subdivisión de predios será la cantidad de 2 UMA, o en su caso de conformidad con lo establecido en la ley de Ingresos vigente para el municipio de Colón.







Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y IX y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción V, 13, 15 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y



CONSIDERANDO

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, en este sentido, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
- **3.** En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en materia de desarrollo social.
- **4.** En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
- **5.** Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción V y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a una vivienda digna y decorosa, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
- **6.** Por su parte el artículo 15 del dispositivo legal citado en el considerando que antecede, establece que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las vertientes identificadas como superación de la pobreza a través de organización corresponsable y atención a personas en situaciones de vulnerabilidad.



- **7.** En este sentido, los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.
- **8.** En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven.
- **9.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
- **10.** El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- **11.** En fecha 2 de agosto de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/872/2022, suscrito por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro, por medio del cual remite las Reglas de Operación del Programa "Juntos Trabajamos por una Vivienda Digna". Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **CG/036/DAC/2022.**
- **12.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0415/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
- **13.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 2 "Desarrollo Humano Integral" el cual tiene dentro de su Estrategia 2.1, Establecer condiciones para el desarrollo óptimo de las personas y familias colonenses, por lo que, en la línea de Acción 2.1.2 misma que tiene como objetivo el Implementar programas que contribuyan a erradicar las desigualdades sociales y económicas que padecen diversos segmentos de la población del municipio de Colón.





14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del Programa "Juntos Trabajamos por una Vivienda Digna" en el Municipio de Colón, Qro., en los términos precisados en el presente instrumento."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 4) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del Programa "Juntos Trabajamos por una Vivienda Digna" en el Municipio de Colón, Qro, en términos del considerando 11 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Colón, Qro., como ejecutor del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa.

TERCERO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la gestión municipal, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las reglas de operación del presente programa podrán ser adicionadas o ajustadas por la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia responsable del programa, tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias y beneficiarios, así como de la ejecución del citado Programa, y evidencia de la ejecución de este sin que se exceda el monto presupuestal autorizado para la ejecución del mismo.

CUARTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" a costa del Municipio de Colón Querétaro,





en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que de manera semestral rinda un informe detallado a la Comisión de Gobernación respecto de los avances y cumplimiento del presente programa.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Coordinación de Comunicación Social.

ANEXO ÚNICO



Programa "Juntos trabajamos por una vivienda digna"

Septiembre 2022

Presentación

Reglas de operación del programa Juntos por una vivienda digna Introducción

- 1. Problemática
- 1.2 Marco Jurídico
- 1.3 Instancia Normativa
 - 1.4 Vinculación con instrumentos de Planeación
- 2. Objetivos
- 2.1 Objetivo General
- 2.2 Objetivo Especifico
- 3. Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios
 - 3.4 Requisitos de los Beneficiarios
 - 3.5 Proceso de selección de los beneficiarios
- 4. Características de los Apoyos
 - 4.1 Tipos de apoyo
 - 4.2 Montos de apoyo
 - 4.3 Monto del presupuesto municipal aprobado
- 5. Padrón de Beneficiarios
- 6. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos
 - 6.1 Derechos
 - 6.2 Obligaciones
 - 6.3 Causas de cancelación de los apoyos
- 7. Instancias participantes
 - 7.1 Instancias ejecutoras
 - 7.1.1. Obligaciones generales de la instancia ejecutora
- 8. Planeación y ejecución de acciones
- 9. Cierre de programa
- 10. Proceso de Operación
- 11. Auditoria, Control
- 12. Transparencia
 - 12.1 Difusión del programa
 - 12.2 Leyenda
- Contraloría Social
 Indicadores
- 15. Blindaje Electoral
- 16. Quejas y Denuncias









Presentación

Colón municipio de desarrollo, situado en la parte Noroeste del estado de Querétaro. Cuenta con una extensión territorial de 812.5 kilómetros cuadrados, correspondiente al 7.1% de la superficie total del estado, ocupando el séptimo lugar en extensión territorial, con una población de 67, 121 cifras del censo INEGI 2020.

El programa "Juntos trabajamos por una vivienda digna", dota de un espacio digno a la población de bajos ingresos que se encuentra en rezago habitacional o con la necesidad de construir espacio digno y sin acceso a recursos o financiamiento suficiente para acceder a una vivienda adecuada.

Los subsidios se asignarán a las personas que lo soliciten y cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y planeación de intervención territorial para cada ejercicio fiscal.

Con el presente programa se pretende disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población más vulnerable, así como ampliar mecanismo de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población colonense.





Reglas de Operación del Programa denominado Juntos trabajamos por una vivienda digna.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- 2.- BENEFICIARIOS: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del "Programa Juntos trabajamos por una vivienda digna" periodo 2022-2024.
- 3.- CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICO: Es un cuestionario homogéneo a nivel municipal y se integra por una serie de preguntas básicas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaria de Desarrollo Social, para conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiada, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para integración del padrón de beneficiarios.
- 4.- INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 5.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Procedimiento mediante el cual, la población supera una o varas carencias por calidad y espacios en sus viviendas, sustituyendo los materiales endebles o precarios, por materiales resistentes y durables.
- 6.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación oficial de beneficiarios del "programa juntos trabajamos por una vivienda digna en el Municipio de Colón 2022-2024".



- 7.- PISO FIRME: Modalidad del "programa juntos trabajamos por una vivienda digna en el Municipio de Colón 2022-2024". a través del cual construye en un área promedio de 24 metros cuadrados con espesor promedio de cm de concreto F'c 150 kg/cm cuadrados.
- 8.- CUARTO: Modalidad del "programa juntos trabajamos por una vivienda digna en el Municipio de Colón 2022-2024", a través del cual se construye un cuarto con dimensiones de 3x4 metros de base de muro de block o ladrillo, cubierta de lámina sobre estructura de acero(polín monten), o bien a base de losa de concreto, pintura vinílica, piso de cemento pulido, venta y puerta.
- 9.- BAÑO: Modalidad del "programa juntos trabajamos por una vivienda digna en el Municipio de Colón 2022-2024", a través del cual se construye un espacio con dimensiones de 1.5metros por 2 metros con techado de lámina, a base de muros de block, área de regadera, W.C., lavabo, aplanados finos en áreas de regadera, losa de concreto, pintura vinílica interior y exterior, piso de cemento pulido, tinaco para almacenamiento de agua, puerta, ventana.
- 10.- FOSE SEPTICA. Modalidad del programa juntos trabajamos por una vivienda digna en el Municipio de Colón 2022-2024", a través del cual se construye un espacio con dimensiones 2 x 2 metros, a base de muros de block, losa de concreto, y tubería.
- 11.- PROGRAMA: se refiere al "programa juntos trabajamos por una vivienda digna en el Municipio de Colón 2022-2024"
- 12.- REGLAS DE OPERACIÓN: Reglas de operación del "programa juntos trabajamos por una vivienda digna en el Municipio de Colón 2022-2024".
- 13.- VIVIENDA: Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.



Introducción

En el municipio de Colón y en el resto de la república mexicana el derecho a la vivienda digna y decorosa no se está garantizando plenamente; la accesibilidad a ella es desigual e implica un riesgo para la satisfacción de necesidades básicas de una parte significativa de la población. La calidad se ve afectada por la usencia de condiciones en los materiales.

Referente a lo anterior, los indicadores que el CONEVAL considera para la medición de la pobreza, se encuentra el indicador de carencia por calidad y espacios de la vivienda. La población con esta carencia es aquella que reside en viviendas que presentan al menos una de las siguientes características:

El material de los pisos de la vivienda es de tierra

El material de los muros de la vivienda es de barro, de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.

Esta población, al no contar con una vivienda con piso, o muros construidos con materiales adecuados y resistentes, se encuentra expuesta a enfermedades que pueden dañar su salud, además de no estar protegidos adecuadamente de las inclemencias del medio ambiente. También, no contar con espacios suficientes para los habitantes de un a vivienda, conlleva a presentar implicaciones en la privacidad y la libre circulación de quienes habitan, ocasionando alteraciones en la salud física y mental.



1.- Problemática

De acuerdo al censo de población y vivienda 2020, INEGI alrededor de 16,156 viviendas habitadas existen en el municipio de Colón, con un promedio de 4.1 personas por vivienda. Respecto de los materiales de las viviendas, se idéntico que el 5.7% de la población colonense habitan en viviendas con piso de tierra, equivalente a 3,744 habitantes que padecen esta condición; el 40% reporta que la vivienda particular habitadas cuenta con un solo dormitorio mientras que el 9.66% con viviendas particulares habitadas con un solo cuarto.

Para mejorar la carencia por calidad y espacios de la vivienda, en las 53 comunidades del Municipio de Colón, se requiere impulsar programas integrales y perspectiva de género, en materia de vivienda. Es importante e indispensable implementar alternativas para atender a familiar colonense, y que estas se han visto afectadas, lo que limita sus propias opciones de mejorar sus viviendas.

Es necesario y urgente retomar los trabajos enfocados en la atención de carencias por calidad de espacios en las viviendas, es por eso que en el 2022 se da inicio a una estrategia para mejorar la calidad de vida de las viviendas de la población del Municipio de Colon en situación de vulnerabilidad.

Derivado de lo anterior en esta administración se tiene entre sus principales objetivos el planteamiento de crear e implementar programas de naturaleza social que permita mejora la calidad de vida de los colonense, específicamente en aquello hogares que presentan condiciones precarias en los materiales con los que están construidas las viviendas, a través de la instalación de materiales adecuados en la construcción de un cuarto, baño, piso firme y fosa séptica.

Así mismo, buscamos generar redes que permitan integrar a todos los actores de la sociedad para lograr el mayor impacto posible a través de la cooperación, ya que nuestra innovación social radica en poner a las familias al centro del programa.

7

COLON



1.2 Marco Jurídico

- · Declaración de los Derechos Humanos
- · Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley para el manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Reglamento orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

1.3 Instancia Normativa

Se integrará un comité Técnico del Programa Juntos trabajamos por una vivienda digna, con facultades para interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modalidades a las mismas.

El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social

Secretario Técnico: Titular de la Secretaria de Obras Públicas

Vocales: Titulares de la Secretaria de Finanzas, Secretaria de Administración.

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia. Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, en caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la personas que funja como presidenta tendrá voto de calidad.

Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

1.4 Vinculación con instrumentos de Planeación

1.4.1 El "Programa"

Está alienado a lo siguiente:

- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024: Eje 2.- Política Social, Construir un país con bienestar.
- Plan Estatal de Desarrollo: Eje 2.- Educación, Cultura y Deporte
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Eje 2.- Desarrollo Humano Integral
- Agenda 2030: Objetivo 1, Fin a la pobreza; Objetivo 3.- Salud y bienestar, objetivo
 5.- Igualdad de género, objetivo 10.- Reducción de las desigualdades

8



2.- Objetivos

2.1. Objetivo General

Mejorar el acceso y cobertura de la calidad y espacios en la vivienda de las familias del Municipio de Colón, a través del servicio de entrega de cuarto, baño, piso firme y fosa séptica.

2.2. Objetivo Específico

- Dotar a las familias colonenses de un cuarto o mejoras en el espacio de cuarto
- Dotar a las familias colonenses de un baño digno o mejoras en el espacio que ocupa el baño
- Dotar a las familias colonenses de un piso firme para la sustitución en viviendas con piso de tierra.
- Dotar de fosa séptica para prevenir enfermedades y promover la salud, proteger el medio ambiente y reducir los riesgos para la salud.

3.- Lineamientos

3.1. Cobertura

A todos los habitantes del Municipio de Colón, Qro.

3.2 Población Objetivo

A todos los habitantes del Municipio de Colón, Qro.

3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios

- Familias que habiten en una vivienda en condiciones de carencia por calidad y
 espacio de la vivienda, específicamente con pisos de tierra y/o en viviendas con
 daños totales de un fenómeno natural que requieran de un mejoramiento.
- Familias cuyas viviendas presenten alguna o varias de las siguientes variables:
 Que el piso de la vivienda sea de tierra





Que la vivienda sea de lámina de cartón o de material de desecho.

- Que la vivienda que reciba la acción sea para uso exclusivo de casa habitación, es decir no sea usada para almacén, ni locales comerciales.
- En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario de información Socioeconómica, designado por la Secretaria de Desarrollo Social, para acreditar y ser susceptible del beneficio.

3.4 Requisitos de los Beneficiarios

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar el tiempo y forma al personal designado por la Secretaria de Desarrollo Social, copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2. Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante del Programa-
- Acta de nacimiento o clave única de registro de población (CURP) de la persona beneficiaria.
- Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - (a) Escritura pública, título de propiedad
 - (b) constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal con fecha de expedición no mayor a 3 meses
- 4.- comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, etc), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad Municipal no mayor a 3 meses.
- Los demás documentos que se establezcan por parte de la Secretaria de Desarrollo Social.





3.5 Proceso de Selección de los beneficiarios

La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del Programa a la Secretaria de Desarrollo Social, donde personal de la instancia ejecutara y realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación, posteriormente se realiza una inspección de verificación en campo de la vivienda del beneficiario.

4.- Características de los Apoyos

4.1. Tipos de apoyo

Los apoyos son en especie y se otorgarán a las personas que cumplan con los numerales 3.3 y 3.4 establecidos en las presentes reglas y de acuerdo a las siguientes modalidades.

- Colocación de piso firme elaborado con concreto Fc 150 kg/cm2 y reforzado con armado de malla 6x6 10/10 con acabado final de escobilla fina.
- Construcción de cuarto dormitorio contempla la construcción de 12 metros de base de muros de block o ladrillo, cubierta de lámina sobre estructura de acero (polín monten), o bien a base de losa de concreto, pintura vinilica, piso de cemento pulido, ventana de acero o aluminio y puerta.
- Construcción de baño de superficie de 3 metros cuadrado, puerta y ventana
- Construcción de fosa séptica, con dimensiones de 1.5x2.0 metros, a base de muros de block, losa de concreto aligerado.

4.2.- Montos de apoyo

El subsidio será del 20 al 100% en términos del estudio socioeconómico, por consideración y aprobación de los porcentajes determinados por el comité Técnico del Programa Juntos trabajamos por una vivienda digna.



4.3 Monto del presupuesto municipal aprobado

Para el ejercicio fiscal 2022, se ha autorizado recursos por \$2,500,000.00 M.N (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N)

5.- Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Planeación para el desarrollo municipal, la obligación de la elaboración y validación del padrón único de beneficiarios de los programas sociales municipales de la secretaría, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.

6.- Derechos, Obligaciones y Causas de cancelación de los apoyos.

6.1 Derechos

- Recibir información del programa por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la coordinación de planeación para el desarrollo municipal
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación
- Obtener la gestión de la acción del mejoramiento de la vivienda de manera gratuita
- Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente.

6.2 Obligaciones

- Brindar las facilidades a la Secretaria de Desarrollo Social para realizar la acción del mejoramiento de la vivienda
- Dar uso específico de casa habitación

12



- Firmar los documentos para la operación del programa
- Cuestionario de información Socioeconómica
- Formato de aceptación de la acción del mejoramiento de la vivienda
- Acta de Entrega-recepción de la acción terminada; y
- Los documentos que la Secretaría de Desarrollo Social establezca;
- Aceptar que sus datos se integren al Padrón de beneficiarios del programa;
- Participación activamente en las faenas, para la limpieza y preparación de las viviendas previo a la ejecución de la acción del mejoramiento de la vivienda.
- Entregar a la instancia ejecutora la documentación solicitada en el número 3.4 de las presentes reglas de operación.

6.3 Causas de cancelación de los apoyos

- Mentir en el llenado del cuestionario de información socioeconómico para intentar cumplir con las características de la población objetivo.
- No contar con una vivienda con las condiciones técnicas para la ejecución de la acción de mejoramiento de la vivienda;
- · No dar uso habitacional a la vivienda, y
- Renunciar al apoyo de la acción de mejoramiento de la vivienda por causas ajenas al ejecutor, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionada por la Secretaria.

Las acciones canceladas podrán reasignarse a otro beneficiario que cumpla con los criterios de elegibilidad y documentación descritos en las presentes reglas de operación.





7.- Instancias participantes

7.1 Instancias ejecutoras

La instancia ejecutora del programa es la secretaria de Desarrollo social a través de la coordinación de planeación para el desarrollo municipal y la Secretaria de Administración.

7.1.1 Obligaciones generales de la instancia ejecutora

- Ejercer los recursos que se haya autorizado para este programa conforme a las reglas de operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda.
- · Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- Integrar la información necesaria para levantar los cuestionarios de información socioeconómica
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios.
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse.
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parta de la Secretaría o por medio de consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno municipal, estatal o federal.
- Ofrecer capacitación necesaria para la correcta participación de los beneficiarios en el proceso de ejecución de las acciones de mejoramiento de vivienda.

8.- Planeación y ejecución de acciones

Para cumplir con la ejecución de los programas, la Secretaria de Desarrollo Social llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Gestionar y autorización del recurso asignado al programa



- La Secretaría de Desarrollo Social realizará la planeación del programa a través del presupuesto asignado definiendo las comunidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza.
- La Secretaria de Administración realizará el proceso de licitación, así como elaborara y firmará el contrato de conformidad a la normativa correspondiente.
- 4. La Secretaria de desarrollo Social a través de la coordinación de planeación para el desarrollo municipal implementará los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para la población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes reglas de operación.
- 5. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo;
- 6. Seguimiento y verificación a la ejecución del programa y
- 7. Acta Entrega-recepción

9.- Cierre de Programa

Para el cierre del programa será necesario que los proveedores especializados en el servició, de mejoramiento de vivienda entreguen la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario. Para acreditar lo anterior, deberá obtener el Acta de Entrega Recepción del mejoramiento de la vivienda, de acuerdo con el tipo de apoyo ejecutando (cuarto, baño, piso, o fosa séptica).

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la vivienda donde se ejecutaron las acciones de mejoramiento.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la coordinación de planeación para el desarrollo municipal realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.



10.- Proceso de Operación

- El beneficiario ingresa una solicitud abierta dirigida a la titular de la Secretaria de Desarrollo Social en la oficina la coordinación de planeación para el desarrollo municipal, ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón Km 9+200, Colón, Qro, C.P.76270.
- La Coordinación de Planeación para el desarrollo municipal acusa de recibido en los documentos, registra la solicitud, en control de gestión interno y lo analiza.
- La Coordinación de Planeación para el desarrollo municipal, implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes reglas de operación
- La Coordinación de Planeación para el desarrollo municipal verificará conforme a los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 3.3 establecidos en las presentes reglas de operación.
- El beneficiario al cumplir con los puntos anteriores y el numeral 3.5 de las presentes reglas, formará parte del padrón de beneficiarios del programa.
- 6. Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción del programa.

11.- Auditoria, Control

El ejecutor será responsable de la supervisión directa del total de las acciones, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: La



Auditoria Superior de la Federación, La auditoría superior del Estado de Querétaro y la Secretaria de la Contraloría Municipal.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realzar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

12.- Transparencia

12.1 Difusión del programa

Las reglas de operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaria de Desarrollo Social a través de la Coordinación de planeación para el desarrollo municipal será el responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

12.2 Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social"



13.- Contraloría Social

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de contraloria Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

14.- Indicadores

A través del programa de mejoramiento de la vivienda se busca atender a las familias colonenses en condiciones de pobreza con carencias por calidad y espacios de la vivienda, en sus componentes de personas que habitan en vivienda con piso de tierra, viviendas particulares habitadas con un solo dormitorio.

Para medir su desempeño, el programa se regirá por la Matriz de indicadores de resultado (MIR) que se detallan a continuación:

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Calculo
Propósito	La población colonenses con carencia por calidad de espacios de la vivienda, mejorado su vivienda	Porcentaje de viviendas particulares habitadas con un solo cuarto	Total de viviendas habitadas/total de viviendas particulares habitadas con un solo cuarto*100
Componentes	Acciones de dotación de construcción de cuartos ejecutados	Porcentaje de avance de ejecución de cuartos	Total de cuartos a entregar/total de cuartos entregados *100
	Acciones de dotación de construcción de baños ejecutadas	Porcentaje de avance de ejecución de baños.	Total de baños a entregar/total de baños entregados *100
	Acciones de dotación de construcción de piso firme	Acciones de dotación de construcción de piso firme	Total de cuartos a entregar/total de pisos firmes entregados *100
	Acciones de dotación de construcción de fosa séptica	Acciones de dotación de construcción de fosa séptica	Total de fosa sépticas a entregar/Total de fosas sépticas entregadas*100



15.- Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

16.- Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencia en la siguiente dirección:

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán- Colón km 9+200, Colonia los Naranjos, Colón, Qro. C.P. 76270.

En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

- Datos de la persona denunciante; Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.
- Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación y estarán vigentes durante la administración 2021-2024 o hasta la emisión en su caso de nuevas reglas o modificaciones a las presentes.

Colón, Querétaro., septiembre del 2022

C. CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ Secretaria de Desarrollo Social





Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:-----------5).- Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa "Apovo Mejoramiento de Vivienda peso a peso", en el Municipio de Colón, Qro.-----_____ Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de los Regidores Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Gaspar Ramón Trueba Moncada, se les otorga el uso de la voz.------Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez manifiesta que es la misma propuesta del punto anterior y pregunta a los integrantes de la Comisión de Gobernación ¿Por qué el informe no se rinde ante el Ayuntamiento?-----_____ Regidor Ramón Gaspar Trueba Moncada comenta que es interesante la postura que está tomando su compañera Regidora, ya que sería muy sano que el informe lo compartieran a los integrantes del Ayuntamiento, para que si se tiene algún conocimiento de alguna persona que necesite incluirse a este tipo de programas, se le pueda manifestar a la Secretaria de Desarrollo Social, con la finalidad de que se vean beneficiados la mayor cantidad de personas posibles.----_____ Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en uso de la voz

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y IX y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción V, 13, 15 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y





CONSIDERANDO

- 1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, en este sentido, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida
- **3.** En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en matería de desarrollo social.
- **4.** En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
- **5.** Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción V y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a una vivienda digna y decorosa, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
- **6.** Por su parte el artículo 15 del dispositivo legal citado en el considerando que antecede, establece que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las vertientes identificadas como superación de la pobreza a través de organización corresponsable y atención a personas en situaciones de vulnerabilidad.



- **7.** En este sentido, los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.
- **8.** En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven.
- **9.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
- **10.** El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- **11.** En fecha 2 de agosto de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/878/2022, suscrito por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro, por medio del cual remite las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Mejoramiento de Vivienda peso a peso". Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **CG/037/DAC/2022.**
- **12.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0415/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
- **13.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 2 "Desarrollo Humano Integral" el cual tiene dentro de su Estrategia 2.1, Establecer condiciones para el desarrollo óptimo de las personas y familias colonenses, por lo que, en la línea de Acción 2.1.2 misma que tiene como objetivo el Implementar programas que contribuyan a erradicar las desigualdades sociales y económicas que padecen diversos segmentos de la población del municipio de Colón.





14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del Programa "Apoyo Mejoramiento de Vivienda peso a peso" en el Municipio de Colón, Qro., en los términos precisados en el presente instrumento".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 5) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del Programa "Apoyo Mejoramiento de Vivienda peso a peso" en el Municipio de Colón, Qro, en términos del considerando 11 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Colón, Qro., como ejecutor del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa.

TERCERO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la gestión municipal, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las reglas de operación del presente programa podrán ser adicionadas o ajustadas por la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia responsable del programa, tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias y beneficiarios, así como de la ejecución del citado Programa, y evidencia de la ejecución de este sin que se exceda el monto presupuestal autorizado para la ejecución del mismo.

CUARTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" a costa del Municipio de Colón Querétaro,

Página 65 de 166





en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a fin de que de manera semestral rinda un informe detallado a la Comisión de Gobernación respecto de los avances y cumplimiento del presente programa.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares las Secretarías de Desarrollo Social, Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Coordinación de Comunicación Social.

ANEXO ÚNICO

Programa
"Apoyo Mejoramiento de vivienda peso a peso"

Septiembre 2022





Presentación

Colón municipio de desarrollo, situado en la parte

Noroeste del estado de Querétaro. Cuenta con una extensión territorial de 812.5 kilómetros cuadrados, correspondiente al 7.1% de la superficie total del estado, ocupando el séptimo lugar en extensión territorial, con una población de 67, 121 cifras del censo INEGI 2020.

N.

El programa "Apoyo a mejoramiento de vivienda peso a peso", cubrir las necesidades de mejoramiento de vivienda a los colonenses, a fin de que sean beneficiados con su aplicación; contribuyendo con la garantía del derecho que tiene la población a una vivienda digna y decorosa.

tos subsidios se asignarán a las personas que lo soliciten y cumplan con los requisitos y critérios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y planeación de intervención territorial para cada ejercicio fiscal.

Con el presente programa se mejora de las condiciones de bienestar de las familias colonenses.



Presentación

Reglas de operación del programa Juntos por una vivienda digna Introducción

- 1. Problemática
- 1.2 Marco Jurídico
- 1.3 Instancia Normativa
 - 1.4 Vinculación con instrumentos de Planeación
- 2. Objetivos
- 2.1 Objetivo General
- 2.2 Objetivo Especifico
- 3. Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios
 - 3.4 Requisitos de los Beneficiarios
 - 3.5 Proceso de selección de los beneficiarios
- Características de los Apoyos
 - 4.1 Tipos de apoyo
 - 4.2 Montos de apoyo
 - 4.3 Monto del presupuesto municipal aprobado
- 5. Padrón de Beneficiarios
- 6. Derechos, obligaciones y causas de cancelación de los apoyos
 - 6.1 Derechos
 - 6.2 Obligaciones
 - 6.3 Causas de cancelación de los apoyos
- 7. Instancias participantes
 - 7.1 Instancias ejecutoras
 - .1.1. Obligaciones generales de la instancia ejecutora
- 8. Planeación y ejecución de acciones
- 9. Cierre de programa
- 10. Proceso de Operación
- 11. Auditoria, Control
- 12. Transparencia
 - 12.1 Difusión del programa
 - 12.2 Leyenda
- 13. Contraloría Social
- 14. Indicadores
- 15. Blindaje Electoral
- 16. Quejas y Denuncias





Reglas de Operación del Programa denominado Apoyo a mejoramiento de vivienda peso a peso.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- 2.- BENEFICIARIOS: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del "Programa Juntos trabajamos por una vivienda digna" periodo 2022-2024.
- 3.- CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICO: Es un cuestionario homogéneo a nivel municipal y se integra por una serie de preguntas básicas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, para conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiada, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para integración del padrón de beneficiarios.
- 4.-INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- una o varas carencias por calidad y espacios en sus viviendas, sustituyendo los materiales endebles o precarios, por materiales resistentes y durables.
 - 6.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación oficial de beneficiarios del "Apoyo a mejoramiento de vivienda peso a peso".
 - 7.- MATERIAL DE CONTRUCCIÓN: Modalidad del "Apoyo a mejoramiento de vivienda peso a peso".

M

Página 69 de 166





- 11.- PROGRAMA: se refiere al "Apoyo a mejoramiento de vivienda peso a peso
- 12.- REGLAS DE OPERACIÓN: Reglas de operación del "Apoyo a mejoramiento de vivienda peso a peso"
- 13.- VIVIENDA: Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.







Introducción

En el municipio de Colón y en el resto de la república mexicana el derecho a la vivienda digna y decorosa no se está garantizando plenamente; la accesibilidad a ella es desigual e implica un riesgo para la satisfacción de necesidades básicas de una parte significativa de la población. La calidad se ve afectada por la usencia de condiciones en los materiales. Referente a lo anterior, los indicadores que el CONEVAL considera para la medición de la pobreza, se encuentra el indicador de carencia por calidad y espacios de la vivienda.

Esta población, al no contar con una vivienda con piso, o muros construidos con materiales adecuados y resistentes, se encuentra expuesta a enfermedades que pueden dañar su salud, además de no estar protegidos adecuadamente de las inclemencias del medio ambiente. También, no contar con espacios suficientes para los habitantes de un a vivienda, conlleva a presentar implicaciones en la privacidad y la libre circulación de quienes habitan, ocasionando alteraciones en la salud física y mental.

Página 71 de 166



1.- Problemática

De acuerdo al censo de población y vivienda 2020, INEGI alrededor de 16,156 viviendas habitadas existen en el municipio de Colón, con un promedio de 4.1 personas por vivienda.

Respecto de los materiales de las viviendas, se idéntico que el 5.7% de la población colonense habitan en viviendas con piso de tierra, equivalente a 3,744 habitantes que padecen esta condición; el 40% reporta que la vivienda particular habitadas cuenta con un solo dormitorio mientras que el 9.66% con viviendas particulares habitadas con un solo cuarto.

Para mejorar la carencia por calidad y espacios de la vivienda, en las 53 comunidades del Municipio de Colón, se requiere impulsar programas integrales y perspectiva de género, en materia de vivienda. Es importante e indispensable implementar alternativas para atender a familiar colonense, y que estas se han visto afectadas, lo que limita sus propias opciones de mejorar sus viviendas.

Es necesario y urgente retomar los trabajos enfocados en la atención de carencias por calidad de espacios en las viviendas, es por eso que en el 2022 se da inicio a una estrategia para mejorar la calidad de vida de las viviendas de la población del Municipio de Colón en situación de vulnerabilidad.

Derivado de lo anterior en esta administración se tiene entre sus principales objetivos el planteamiento de crear e implementar programas de naturaleza social que permita mejora la calidad de vida de los colonense, específicamente en aquello hogares que presentan condiciones precarias en los materiales con los que están construidas las viviendas, a través de la instalación de materiales adecuados en la construcción de un cuarto, baño, piso firme y fosa séptica.

Así mismo, buscamos generar redes que permitan integrar a todos los actores de la sociedad para lograr el mayor impacto posible a través de la cooperación, ya que nuestra innovación social radica en poner a las familias al centro del programa.







1.2 Marco Jurídico

- Declaración de los Derechos Humanos
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley para el manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Reglamento orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

1.3 Instancia Normativa

Se integrará un comité Técnico del "Apoyo a mejoramiento de vivienda peso a peso", con facultades para interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modalidades a las mismas.

El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social

Secretario Técnico: Titular de la Secretaria de Obras Públicas

Vocales: Titulares de la Secretaria de Finanzas, Secretaria de Administración.

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia. Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, en caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la personas que funja como presidenta tepdrá voto de calidad.

Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

1.4 Vinculación con instrumentos de Planeación 1.4.1 El "Programa"

Está alienado a lo siguiente:

 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024: Eje 2.- Política Social, Construir un país con bienestar.

4



- Plan Estatal de Desarrollo: Eje 2.- Educación, Cultura y Deporte
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Eje 2.- Desarrollo Humano Integral
- Agenda 2030: Objetivo 1, Fin a la pobreza; Objetivo 3.- Salud y bienestar, objetivo
 5.- Igualdad de género, objetivo 10.- Reducción de las desigualdades

2.- Objetivos

2.1. Objetivo General

El presente Programa, tiene como objetivo principal cubrir las necesidades de mejoramiento de vivienda a los colonenses, a fin de que sean beneficiados con su aplicación; contribuyendo con la garantía del derecho que tiene la población a una vivienda digna y decorosa.

2.2. Objetivo Específico

Lograr la mejora de las condiciones de bienestar de las familias colonenses, otorgando apoyos con materiales de construcción, los cuales debidamente encauzados, generando con ello un impacto que directamente se traduzca en mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Colón.

3.- Lineamientos

3.1. Cobertura

A todos los habitantes del Municipio de Colón, Qro.

3.2 Población Objetivo

A todos los habitantes del Municipio de Colón, Qro.

3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios

Familias que habiten en una vivienda en condiciones de carencia por calidad y
espacio de la vivienda, específicamente con pisos de tierra y/o en viviendas con
daños totales de un fenómeno natural que requieran de un mejoramiento.







- Que la vivienda que reciba la acción sea para uso exclusivo de casa habitación, es decir no sea usada para almacén, ni locales comerciales.
- En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario de información Socioeconómica, designado por la Secretaria de Desarrollo Social, para acreditar y ser susceptible del beneficio.

3.4 Requisitos de los Beneficiarios

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar el tiempo y forma al personal designado por la Secretaria de Desarrollo Social, copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante del Programa.
- Acta de nacimiento o clave única de registro de población (CURP) de la persona beneficiaria.
- Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - (a) Escritura pública, título de propiedad
 - (b) constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal con fecha de expedición no mayor a 3 meses
- 4.- comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, etc.), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad Municipal no mayor a 3 meses.
- Los demás documentos que se establezcan por parte de la Secretaria de Desarrollo Social.







3.5 Proceso de Selección de los beneficiarios

La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del Programa a la Secretaria de Desarrollo Social, donde personal de la instancia ejecutara y realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación.

4.- Características de los Apoyos

4.1. Tipos de apoyo

Los apoyos son en especie y se otorgarán a las personas que cumplan con los numerales 3.3 y 3.4 establecidos en las presentes reglas y de acuerdo a las siguientes modalidades. Este apoyo consiste en la entrega de materiales para la construcción necesarios para realizar las rehabilitaciones y aplicación a las viviendas que se encuentran en situación de riesgo para quienes las habitan procurando que las familias beneficiadas; así como en su caso mejorar las condiciones en las que se encuentran las viviendas y como consecuencia de vida de los colonenses.

Se emitirá un vale con el cual acudirá con el proveedor, a efecto de que seleccione los materiales de construcción, que, de acuerdo a sus propias necesidades requiera y que puedan ser cubiertos por el monto total del vale.

4.2.- Montos de apoyo

En términos del estudio socioeconómico, y hasta un monto máximo por beneficiario de \$10,000.00 00/M.N.,

4.3 Monto del presupuesto municipal aprobado

Para el ejercicio fiscal 2022, se ha autorizado recursos por \$5,000,000.00 M.N (cinco millones de pesos 00/100 M.N)







5.- Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Planeación para el desarrollo municipal, la obligación de la elaboración y validación del padrón único de beneficiarios de los programas sociales municipales de la secretaria, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.

Derechos, Obligaciones y Causas de cancelación de los apoyos.



6.1 Derechos

- Recibir información del programa por parte de la Secretaría de Desarrollo Social,
 a través de la coordinación de planeación para el desarrollo municipal
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación
- Obtener la gestión de la acción del mejoramiento de la vivienda de manera gratuita
- Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente.



6.2 Obligaciones

- Brindar las facilidades a la Secretaria de Desarrollo Social para realizar la acción del mejoramiento de la vivienda
- Dar uso específico de casa habitación
- Firmar los documentos para la operación del programa
- Cuestionario de información Socioeconómica
- Evidencia fotográfica de la recepción de los materiales adquiridos
- · Carta de agradecimiento firmada por el beneficiario
- Los documentos que la Secretaria de Desarrollo Social establezca;



- Aceptar que sus datos se integren al Padrón de beneficiarios del programa;
- Entregar a la instancia ejecutora la documentación solicitada en el número 3.4 de las presentes reglas de operación.

6.3 Causas de cancelación de los apoyos

- Mentir en el llenado del cuestionario de información socioeconómico para intentar cumplir con las características de la población objetivo.
- No contar con una vivienda con las condiciones técnicas para la ejecución de la acción de mejoramiento de la vivienda;
- No dar uso habitacional a la vivienda, y
- Renunciar al apoyo de la acción de mejoramiento de la vivienda por causas ajenas al ejecutor, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionada por la Secretaria.

Las acciones canceladas podrán reasignarse a otro beneficiario que cumpla con los criterios de elegibilidad y documentación descritos en las presentes reglas de operación.

7.- Instancias participantes

7.1 Instancias ejecutoras

La instancia ejecutora del programa es la secretaria de Desarrollo social a través de la coordinación de planeación para el desarrollo municipal y la Secretaria de Administración.



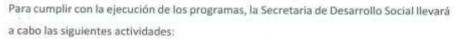




7.1.1 Obligaciones generales de la instancia ejecutora

- Ejercer los recursos que se haya autorizado para este programa conforme a las reglas de operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda.
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- Integrar la información necesaria para levantar los cuestionarios de información socioeconómica
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios.
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse.

Planeación y ejecución de acciones



- Gestionar y autorización del recurso asignado al programa
- 2. La Secretaría de Desarrollo Social realizará la planeación del programa a través del presupuesto asignado definiendo las comunidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza.
- 3. La Secretaria de Administración y la Secretaria de Finanzas realizará el proceso de aceptación de proveedores, así como elaborará y firmará el contrato y/o convenio de conformidad a la normativa correspondiente.
- 4. La Secretaria de desarrollo Social a través de la coordinación de planeación para el desarrollo municipal implementará los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para la población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes reglas de operación.
- Definir el listado de personas susceptibles de apoyo;
- Seguimiento y verificación a la ejecución del programa y
- Acta Entrega-recepción





9.- Cierre de Programa

Los apoyos para el mejoramiento de la vivienda estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos asignados a este programa y de acuerdo al calendario emitido por la Secretaria de Desarrollo Social. Los insumos se entregarán en los puntos de venta con los que el proveedor cuente dentro del Municipio de Colón.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la coordinación de planeación para el desarrollo municipal realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.

10.- Proceso de Operación

- El beneficiario ingresa una solicitud abierta dirigida a la titular de la Secretaria de Desarrollo Social en la oficina la coordinación de planeación para el desarrollo municipal, ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón Km 9+200, Colón, Qro, C.P.76270.
- La Coordinación de Planeación para el desarrollo municipal acusa de recibido en los documentos, registra la solicitud, en control de gestión interno y lo analiza.
- La Coordinación de Planeación para el desarrollo municipal, implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes reglas de operación
- La Coordinación de Planeación para el desarrollo municipal verificará conforme a los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 3.3 establecidos en las presentes reglas de operación.
- El beneficiario al cumplir con los puntos anteriores y el numeral 3.5 de las presentes reglas, formará parte del padrón de beneficiarios del programa.
- 6. Finalmente se iniciará el proceso de entrega del programa.



11.- Auditoria, Control

El ejecutor será responsable de la supervisión directa del total de las acciones, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: La Auditoria Superior de la Federación, La auditoria superior del Estado de Querétaro y la Secretaria de la Contraloría Municipal.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realzar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

12.- Transparencia

12.1 Difusión del programa

Las reglas de operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaria de Desarrollo Social a través de la Coordinación de planeación para el desarrollo municipal será el responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

Acta núm. 032



12.2 Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social"

13.- Contraloría Social

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

14.- Indicadores

A través del programa de mejoramiento de la vivienda se busca atender a las familias colonenses en condiciones de pobreza con carencias por calidad y espacios de la vivienda.

Para medir su desempeño, el programa se regirá por la Matriz de indicadores de resultado (MIR) que se detallan a continuación:

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Calculo
Propósito	La población colonenses con carencia por calidad de espacios de la vivienda, mejorando su vivienda	Porcentaje de viviendas particulares habitadas beneficiadas	Total de viviendas habitadas/total de viviendas particulares habitadas beneficiadas*100
Componente	Acción de dotación de vales para material de construcción entregados	Porcentaje de avance de vales para material de construcción entregados	Total de vales entregados/total de vales canjeados*100



15.- Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

16.- Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencia en la siguiente dirección: Carretera Estatal 110, Ajuchitlán-Colón km 9+200, Colonia los Naranjos, Colón, Qro. C.P. 76270.

En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

- Datos de la persona denunciante; Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.
- Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación y estarán vigentes durante la administración 2021-2024 o hasta la emisión en su caso de nuevas reglas o modificaciones a las presentes.

Colón, Querétaro., septiembre del 2022

C. CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ Secretaria de Desarrollo Social

Página 83 de 166





Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:-----------6).- Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Colón, Qro., rinda su Primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.-----Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de los Regidores Gaspar Ramón Trueba Moncada y Cecilia Cabrera Yáñez se les otorga el uso de la voz.----------Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada pregunta si será un evento público o privado, va que hay ciudadanos que han preguntado por medio de sus redes sociales respecto a este tema -----Regidora Cecilia Cabrera Yáñez solicita se incluya en un punto de Acuerdo que el día del Informe de Gobierno se encuentre una persona de lenguaje de señas mexicanas, por la importancia del mensaje, así como para darle mayor trasparencia e inclusión.------______ Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en uso de la voz informativa comenta al Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada que como marca la Ley las Sesiones son públicas y el informe se llevará a cabo mediante una Sesión Solemne de Cabildo y hasta el momento no tiene conocimiento sí se realizará algún otro evento. Una vez terminadas las participaciones, pregunta a los integrantes de la Comisión de Gobernación si están a favor de la solicitud de la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, se incluya en un punto de Acuerdo que el día del Informe de Gobierno se encuentre una persona de lenguaje de señas mexicanas, por lo que solicita lo manifiesten de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen 3 votos a favor de los integrantes de la Comisión en referencia, por lo que se aprueba la propuesta de la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez. No habiéndose registrado más intervenciones consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada. por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por Unanimidad de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 24 último párrafo, 27, 30 fracción I, 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32, 38 fracción I y 41 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; y





CONSIDERANDO

- **1.** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional.
- 2. Que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **3.** Con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Presidente Municipal, en el mes de septiembre de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley, salvo el último año de ejercicio constitucional, en el cual el informe a que se refiere el presente artículo se rendirá en el mes de julio.
- **4.** El artículo 24 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, en la sesión de instalación del Ayuntamiento, así como en el respectivo informe anual por parte del Presidente Municipal, se contará con la intervención de un representante de cada uno de los grupos o fracciones de dicho Ayuntamiento que quieran hacerlo.
- **5.** Los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos, tienen la facultad y obligación de informar en sesión pública y solemne sobre el estado que guarda la administración pública municipal, esto de conformidad con el artículo 31 fracción XI del Ordenamiento Legal citado en el considerando anterior.
- **6.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 fracción III y 41 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., señalan que la lectura del Informe del Presidente Municipal, se hará en Sesión Solemne, por lo que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0415/2022 de fecha 7 de septiembre del 2022, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente CG/034/DAC/2022 a la Comisión de Gobernación.
- 7. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la autorización para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el Presidente Municipal de Colón, Qro., rinda su Primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Municipal."





Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 6) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo a efecto de que el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro, rinda su Primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, mismo que se llevará a cabo el **martes 20 de septiembre del 2022 a las 10:00 horas, en el Salón de Cabildo,** ubicado en el Edificio Sede del Ayuntamiento, sito en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro, Colón, Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza". En la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social a fin de que, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de que durante el desarrollo de la Sesión Solemne de Cabildo esté presente un traductor en lenguaje de señas mexicanas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría Gobierno, Jefatura de Gabinete, Secretaría Particular, Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Coordinación Comunicación Social del Municipio de Colón, Qro.

Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:
II. Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos
7) Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Colón, Qro

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en





lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:

		Sentic del vo
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	En contra
REGIDOR	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	A favor
REGIDOR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A favor
REGIDOR	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	En contra
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y III, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 22 y 24 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y



CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **2.** Que el citado numeral 115 de la Carta Magna en su fracción III inciso b) señala que, entre otros, el Alumbrado Público es un servicio y función Constitucionalmente asignado a cargo del Municipio, por lo cual, este Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto.
- **3.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **4.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- **5.** Que la Secretaría de Servicios Públicos es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la cual es la Dependencia encargada de prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos teniendo como principales facultades el planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales, tales como panteones, alumbrado público, mercados y rastro, entre otros, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 22 y 24 fracción I inciso c) del citado dispositivo legal.
- **6.** Que el actual Reglamento del Servicio de Alumbrado Público, fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2015, así mismo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 4 de septiembre de 2015.



- **7.** En virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, es necesario que el Municipio de Colón, cuente con sus reglamentos actualizados y concordantes con la Legislación Estatal, por lo cual, resulta indispensable la aprobación de un nuevo Reglamento para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Colón.
- **8.** En este sentido, se recibió oficio en la Secretaría del suscrito por el Lic. Mario Daniel Espinosa Valencia, entonces Secretario de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual remite la Propuesta del Reglamento del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Colón, Qro., a fin de que sea sometido a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CGyCOSP/031/DAC/2022.
- **9.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0417/2022, de fecha 7 de septiembre del 2022, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos para su estudio y consideración.
- **10.** Con fundamento en el artículo 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro mismo que a la letra dispone:
- "ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:
 - I. DE GOBERNACIÓN.- Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.
 - III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.





- 11. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos son competentes para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.
- **12.** En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 5 "Gobierno abierto y cercano a la gente", en su línea de acción 5.1 y muy en específico en su punto 5.1.2 cuyo objetivo es la actualización de los reglamentos y normatividad interna, es que se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el presente Reglamento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 7) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

"

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Colón, Qro, para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TÍTULO ÚNICO

DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Colón; la aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente reglamentocorresponden a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTICULO 2.-. El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de arbotantes, alumbrado de vapor de sodio preferentemente de tipo Led, así como las funciones de mantenimiento y demás similares.





ARTICULO 3.-. Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado comprende:

- a) La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio.
- b) La instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos, y lugares de uso común, cuando así lo determine la autoridad Municipal.
- c) La realización de todas las obras de mantenimiento del sistema de alumbrado público, o intervenir en casos especiales que determine la autoridad Municipal.
- d) La aplicación de políticas para implementar nuevos sistemas de alumbrado público con tendencia primordialmente en ahorro de energía y protección al medio ambiente.
- e) Recibir las ampliaciones de alumbrado público, previa ejecución y verificación por parte de la Secretaria de Obras Públicas

ARTÍCULO 4.- Las actividades técnicas que realice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la prestación del servicio de alumbrado público, se sujetará a los lineamientos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 5.- Son obligaciones y facultades de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:

- I. La administración, operación, conservación y vigilancia del servicio público señalado en el presente reglamento;
- II. Elaborar, proponer y dar seguimiento a los programas relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público:
- III. Organizar la operatividad de los servicios públicos procurando utilizar instrumentos y tecnología avanzada que permita una mayor optimización de funciones y recursos;
- IV. Proponer al Secretario de Finanzas las tarifas a las que estén sujetos los servicios públicos municipales, para ser incorporados al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;
- V. Nombrar y remover al Director de Servicios Públicos Municipales.
- VI. Nombrar y remover al Jefe del Departamento de Alumbrado Público.





- VII. Vigilar la correcta aplicación del presente ordenamiento.
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 6. Son obligaciones y facultades de la Dirección de Servicios Públicos Municipales:

- I. Establecer las normas, criterios y procedimientos a que se sujetará el establecimiento, administración, conservación, ampliación, rehabilitación y mejoras en el servicio de alumbrado público en el municipio de Colón;
- II. Rendir los peritajes y avalúos de los daños ocasionados a los equipos e instalaciones que sirvan para la prestación del servicio de Alumbrado Público, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Solicitar al área correspondiente la realización de visitas de inspección relacionadas al Alumbrado Público;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y demás autoridades competentes para el auxilio y debido cumplimiento de sus funciones de conformidad a lo señalado en las disposiciones aplicables;
- V. Coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con obra pública que se desarrollen por encargo de la autoridad municipal y que tengan relación con el servicio de alumbrado público;
- VI. Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7. Son obligaciones y facultades del Departamento de Alumbrado Público:

- I. Verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas para instalaciones de Alumbrado Público del municipio de Colón y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Mantener actualizada la base de datos y el registro de la red del sistema de Alumbrado Público;
- III. Vigilar que las mejoras, ampliaciones y ejecución de obras nuevas al sistema de alumbrado público en el municipio, se realicen conforme al presente reglamento y sean cumplidas sus disposiciones por los particulares y los distintos niveles de gobierno;
- IV. Ejecutar y operar las propuestas sobre la instalación, conservación, mantenimiento,





ampliación y administración del sistema de alumbrado público;

- V. Administrar y operar eficientemente los sistemas de alumbrado público en el municipio, conforme a las normas de calidad y especificaciones que señalen las Normas Oficiales Mexicanas, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Intervenir en la elaboración de los proyectos ejecutivos y vigilar que la integración del mismo se realice cumpliendo las especificaciones técnicas señaladas por el presente reglamento y disposiciones legales aplicables:
- VII. Reparar las luminarias, focos, foto celdas, contactos, arbotantes, bases y cualquier parte integrante del sistema de alumbrado público, en las diversas zonas en que se divide el Municipio para la mejor prestación de este servicio público;
- VIII. Dar visto bueno, previo dictamen técnico correspondiente, en las instalaciones que realicen los fraccionadores cuando así se requiera y se pretenda hacer la entrega del mismo al Municipio, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.
- IX. Recibir y determinar lo procedente con las solicitudes relacionadas al sistema de Alumbrado Público Municipal.
- X. Las demás actividades que expresamente le confiera la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- En la prestación del servicio público de alumbrado a que se refiere este Reglamento, se observarán las disposiciones federales vigentes, relativas al consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 9.- El Departamento de Alumbrado Público contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas para éste y competencia de La Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 10.- La aplicación de sanciones por infracciones al presente reglamento o Reglamento de Policía y Gobierno Municipal con relación a la adecuada prestación del servicio de alumbrado público corresponderá a la persona titular del Juzgado Cívico Municipal o su equivalente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

ARTICULO 11.- En las instalaciones de redes de energía eléctrica internas en obras de guarnición nuevas o que hayan sido objeto de remodelación por la Secretaría de Obras



Públicas Municipales de este municipio y que dichas obras se hayan entregado a la Dirección de Servicios Municipales, en las que se utilicen voltajes de alta tensión y por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas oficiales que como sistema de seguridad debe de existir para uso industrial o comercial que establecen la Comisión Federal de Electricidad y este Reglamento.

ARTICULO 12.- En toda obra de urbanización, deberán definirse las áreas de acceso de energía eléctrica, en forma estratégica por la Secretaría de Obras Públicas Municipales a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y habitantes al momento de hacer su colocación.

ARTÍCULO 13.- Los lugares de ingreso de energía eléctrica, a que se hace mención en el artículo que antecede, deberán ser construidos con diseño y capacidad para facilitar las ampliaciones que se puedan presentar de energía eléctrica.

ARTÍCULO 14.- En las áreas o localidades que se destinen para vivienda, la prestación del serviciode alumbrado público deberá ser en forma continua y permanente, utilizando todos los medios y recursos que tenga asignados el Departamento de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 15.- Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, deberán reportar las irregularidades que adviertan, al Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Dirección de Servicios Públicos por vía telefónica, por escrito o de manera personal en las oficinas de dicho Departamento.

CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL

ARTICULO 16.- Son deberes de los fraccionadores de todo tipo, incluyendo granjas y de explotación agropecuaria o de tipo industrial, dar cumplimiento a todas las obligaciones que establece el presente Reglamento, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y las demás relativas aplicables a la materia de obras relacionadas con alumbrado público.

ARTICULO 17.- Es necesario que los fraccionadores de este Municipio incluyan en las obras de alumbrado público, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, necesarios que provoquen en forma automática el apagado y encendido de las lámparas de estas líneas.

ARTÍCULO 18.- Además de lo descrito en el precepto que antecede, deberán incluir en el sistema de alumbrado, la presencia de aparatos cortadores de energía eléctrica debidamente protegidos para evitar que sean dañados. El Municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales podrá instalar los dispositivos a que se contraen los preceptos que anteceden.





ARTICULO 19.- Es deber de las personas físicas o morales, que se dediquen al comercio, tala de árboles, o cualquier otra actividad que usen aparatos o artefactos o ponga en peligro las redes de suministro eléctrico, dar aviso antes del inicio de sus actividades, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y/o a Comisión Federal de Electricidad, según sea el caso, para que se tomen las medidas necesarias y evitar accidentes.

CAPITULO QUINTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 20.- El Departamento de Alumbrado Público deberá verificar en todo momento que los materiales y equipo utilizados para ejecutar los trabajos de instalación, mantenimiento, conservación, mejora, rehabilitación y reposición de alumbrado público cumplan con las especificaciones señaladas en este ordenamiento, en las leyes, Normas Oficiales Mexicanas, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- Para la prestación adecuada del servicio de alumbrado público deberán utilizarse materiales y equipo de buena calidad. El Departamento de Alumbrado Público deberá emitir una opinión técnica respecto de las especificaciones del sistema de alumbrado para los proyectos de ampliación de la red de alumbrado que serán ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

Artículo 22.- El Departamento de Alumbrado Público deberá verificar e inspeccionar los bienes que serán utilizados en las obras referentes a la materia del presente ordenamiento, y en su caso, observando que los mismos se ajusten a las especificaciones establecidas en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SOLICITUDES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 23.- Los vecinos de los centros de población del Municipio de Colón interesados en la instalación y operación adecuada del servicio de alumbrado público, deberán hacer la solicitud formal en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 24.-Las solicitudes para la obtención de este servicio deberán contener, entre otros, los siguientes datos informativos para normar el criterio de las autoridades Municipales:

- a).- Nombre completo, dirección y firma del solicitante.
- b).- Croquis o plano de las calles o manzanas para las que se solicita el servicio de alumbrado público, o en su caso, datos que hagan encontrar la localización precisa del lugar del peticionario.
- c).- Datos que refieren los posibles daños reportados.





ARTÍCULO 25.- Las solicitudes relacionadas con el servicio de alumbrado público también se podrán referir al mejoramiento de las líneas existentes para la prestación de este servicio.

En el caso de que dicha solicitud sea relacionada con una propuesta de ampliación de alumbrado público ésta se girará a la autoridad competente, a efecto de que, sea evaluada y en caso de ser aprobada se realicen las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 26.- Presentadas las solicitudes por los interesados, el Departamento de Alumbrado Público, realizará la separación de las mismas según las rutas establecidas para darles la atención inmediata.

ARTICULO 27.- La instalación del alumbrado público se hará atendiendo a las disposiciones contenidas en los planos reguladores del desarrollo urbano, cuando lo haya, y en todo caso, atendiendo a las prioridades técnicas y de secuencia establecidos en materia de agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas, pavimentación de calles y levantamientos topográficos de predios.

ARTÍCULO 28.- El Departamento de Alumbrado Público, en coordinación con las autoridades estatales correspondientes, realizará las gestiones para la contratación y actualización respecto del censo del alumbrado público directamente ante las oficinas que la Comisión Federal de Electricidad en el Estado.

ARTÍCULO 29.- Las colonias o asentamientos populares irregulares, podrán ser dotados del servicio de alumbrado público en la medida en que sus habitantes o poseedores regularicen su situación catastral y fiscal.

ARTÍCULO 30.- Las Autoridades Municipales darán toda clase asesoría, para que los solicitantes del servicio de alumbrado público regularicen su situación catastral y fiscal.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, PROYECTOS Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 31.- Corresponderá a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, de los estudios técnicos, la instalación y operación del alumbrado público.

ARTÍCULO 32.- Los requisitos para la aprobación de proyectos a construir de alumbrado público en fraccionamientos, área habitacional y obras de infraestructura realizadas por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, quedarán a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.



ARTÍCULO 33.- El mantenimiento menor de alumbrado público será competencia del Departamento de Alumbrado Público, quedando las funciones de mantenimiento mayor, por su grado de complejidad, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad Para efectos de este artículo se entiende como mantenimiento menor, todo aquel relacionado a revisiones, diagnósticos y cambio de material dañado, así como intervención a transformadores propiedad del Municipio de Colón.

ARTÍCULO 34.- El Departamento de Alumbrado Público únicamente recibirá las instalaciones de Alumbrado Público de un fraccionamiento, área habitacional y obras de infraestructura realizadas por las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, si se ha cumplido previamente con todos los requisitos establecidos por este Reglamento y demás normatividad aplicable y se ha acatado el proyecto de alumbrado público aprobado.

ARTÍCULO 35.- Aquellos aspectos no previstos en este Reglamento, relativos a las restricciones técnicas de proyectos y operación, serán resueltos conforme al contenido de los contratos, leyes y reglamentos existentes en la materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO RECURSOS Y SANCIONES

Artículo 36.- Las infracciones al presente reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa.- Que se determinará mediante la aplicación de la UMA (unidad de medida de actualización), las que se aplicarán en los supuestos estipulados en el artículo 37 del presente reglamento.
- III. Arresto administrativo hasta treinta y seis horas.

ARTÍCULO 37.- Las faltas e infracciones a este Reglamento serán conocidos y resueltas en lo que procedan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipaldel Municipio de Colón, Qro., la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y las demás aplicables de la materia; sancionando las siguientes infracciones:

- a) Se le aplicará de 5 a 10 veces el valor de la UMA (Unidad de Medida de Actualización) de multa.
- b) A quien conecte, sin la debida autorización, sus líneas particulares conductoras de energía eléctrica, con las generales del servicio de alumbrado público.
- c) Se le aplicará de 5 a 10 veces el valor de la UMA (Unidad de Medida de Actualización) de multa.



- d) Al usuario o particular que consuma energía eléctrica, a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medida o control del suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.
- e) Se le aplicará de 10 a 20 veces el valor de la UMA (Unidad de Medida de Actualización) de multa
- f) Quien instale plantas de abastecimiento, sin las autorizaciones correspondiente
- g) Quien instale plantas de abastecimiento, o a quien esté conectado a los transformadores del Municipio sin las autorizaciones correspondientes.
- h) Se le aplicará de 1 a 20 veces el valor de la UMA (Unidad de Medida de Actualización) de multa.
- i) Al usuario o particular que no realice el pago por la prestación del servicio de alumbrado públicode acuerdo lo establecida en la ley del Ingresos del Municipio de Colón.
- j) Se le aplicará de 50 a 100 veces el valor de la UMA (Unidad de Medida de Actualización) de multa.
- k) A quien robe o dañe total o parcialmente las lámparas de alumbrado público.
- Las demás sanciones que determinen los reglamentos municipales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 38.- Para el caso de que los daños se hayan realizado a bienes de la Comisión Federal de Electricidad, ésta será la autoridad competente para determinar el tipo de sanción aplicable de acuerdo con la reglamentación que rige tal institución.

Artículo 39.- A quien cause daños o desperfectos a las instalaciones del alumbrado público o en las obras en relación, será sancionado con multa según sea el daño ocasionado y este cubrirá todos los gastos generados hasta la reparación total del daño causado.

ARTICULO 40.- Se sancionará con amonestación por escrito en aquellos casos en que los infractores no hayan logrado obtener su finalidad de obstruir o dañar o alterar el servicio de alumbrado público y sean cometidas por primera vez.

ARTICULO 41.- En caso de la aplicación de la sanción establecida por arresto administrativo, esta se aplicará sólo en los casos de que el Juez Cívico, conmute la pena conforme a lo establecido en el artículo 37 de presente reglamento.

Lo señalado en el artículo anterior, será con independencia de que el infractor de lugar a algún delito o delitos sancionados por las leyes y reglamentos aplicables.





ARTÍCULO 42.- El infractor podrá recurrir las resoluciones emitidas mediante la interposición delos recursos establecidos en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Colón, Qro., la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y las demás leyes aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- El presente Acuerdo abroga el Reglamento del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Colón, Qro., así mismo, se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente instrumento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez comenta que en este programa se está solicitando un presupuesto de \$50,008,838.68 (cincuenta millones ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 68/100 m.n.), para adquirir 4750 piezas de lámparas, lo que equivale a que cada lámpara tiene un costo de \$10,528. Así como también, en otro punto del programa viene que se está solicitando la cantidad de \$50,008,838.68 (cincuenta millones ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 68/100 m.n.), para la sustitución de 3254 luminarias, qué haciendo la cuenta cada luminaria saldría en \$15,368 (quince mil trescientos sesenta y ocho





Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 11 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 9 Ley General de Desarrollo Social, 2y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I y VII, 38 fracciones I y III, 49, 50 fracción XVIII, 116, 118, 119, 120, 125 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3, 8, 15, 47,48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 22 y 24 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



- **2.** Que el citado numeral 115 de la Carta Magna en su fracción III inciso b) señala que, entre otros, el Alumbrado Público es un servicio y función Constitucionalmente asignado a cargo del Municipio, por lo cual, este Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto.
- **3.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- **4.** En este sentido la Ley General de Desarrollo Social en sus numerales 1, 7 y 9, dispone que se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; así como la ciudadanía debe beneficiarse de los programas de desarrollo social y los municipios en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales.
- **5.** En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades municipales tienen facultades para aprobar acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, aprobar y evaluar Planes y Programas de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así como promover el bienestar social y intervenir en la formulación y aplicación de programas.
- **6.** En las leyes estatales concretamente la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 2, 3, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 contempla que se entiende por planeación y que el municipio debe efectuar una planeación de desarrollo la cual debe cumplir con distintos principios y tener una duración de tres años y que del mismo se derivan los diversos programas y a las entidades municipales les corresponde el desarrollo de los Programas.
- **7.** El numeral 54Bis de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro, establece la facultad de los Municipios para que a través de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas establecer contratación de compromisos plurianuales en los términos que a continuación se precisan:
 - "Artículo 54 Bis. Las dependencias y entidades, así como los municipios, podrán llevar a cabo todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier índole, obra pública y concesiones, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente en los ejercicios fiscales que correspondan pudiendo establecer compromisos plurianuales. Las dependencias y entidades, podrán solicitar a la Secretaría o su equivalente en las entidades la autorización presupuestal para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, en su caso la autorización de los compromisos plurianuales debiendo éstos ser contemplados por los ejecutores del gasto en sus propuestas de presupuesto de egresos que correspondan.





Las contrataciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal o a la autorización de compromisos plurianuales, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes."

- **8.** En este sentido la política social y de desarrollo del Municipio de Colón tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona urbana y comunidades aledañas consideradas colonias.
- **9.** Asimismo, el presente Programa se alinea con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, dentro del Eje 4. Infraestructura para el Desarrollo Sostenible, forma parte de la Estrategia 4.1, brindar servicios públicos óptimos para garantizar a la ciudadanía una buena calidad de vida, en su línea de acción 4.1.1, la cual tiene como objetivo, mejorar los servicios públicos prestados en el municipio. Es por ello que, se pretende posicionar al Municipio de Colón como un destino turístico, comercial y cultural mediante estrategias que impulsen el comercio, la movilidad y un desarrollo urbano vibrante, atractivo y sustentable.
- **10.** Que la Secretaría de Servicios Públicos es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la cual es la Dependencia encargada de prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos teniendo como principales facultades el planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales, tales como panteones, alumbrado público, mercados y rastro, entre otros, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 22 y 24 fracción I inciso c) del citado dispositivo legal.
- 11. En atención a lo descrito en líneas precedentes, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio SSPM/299/2022 suscrito por el Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la aprobación del Programa denominado "Iluminando Colón" para la administración 2021-2024 en los términos precisados en el documento que a su oficio adjuntara, mismo que forma parte integral del presente acuerdo. Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CGyCOSP/032/DAC/2022.
- **12.** Para la ejecución del programa social denominado "lluminando Colón", la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Querétaro, obtuvo confirmación presupuestal, como se desprende del oficio número SF/0755/2022, suscrito por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas de este Municipio.
- **13.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0417/2022, de fecha 7 de septiembre del 2022, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos para su estudio y consideración.



- **14.** Con fundamento en el artículo 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro mismo que a la letra dispone:
- "ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:
 - I. DE GOBERNACIÓN.- Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.
 - III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.
- **15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos son competentes para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 8) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se autoriza la implementación del programa Municipal "ILUMINANDO COLÓN" en los términos precisados en el considerando 11 así como el Anexo Único el



cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la implementación del presente Programa dentro de los presupuestos de Egresos de los correspondiente para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que a través de la Dirección de Adquisiciones lleve a cabo todos los procedimientos necesarios para el debido cumplimiento de las acciones del presente programa, velando en todo momento por salvaguardar las mejores condiciones para el Municipio de Colón, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a efecto de llevar a cabo la ejecución, operación y vigilancia del presente programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza". En la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, para que dé puntual cumplimiento y seguimiento a las, actividades, acciones y sistemas descritos en el Programa, los subprogramas que lo componen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Contraloría Municipal y Coordinación de Comunicación Social.

ANEXO ÚNICO





PROGRAMA MUNICIPAL "ILUMINANDO COLÓN" ESTRATEGIA INTEGRAL









ÍNDICE

1Presentación	2
2. Introducción	3
3. Antecedentes	4
4. Glosario de Términos, Abreviaturas y Siglas	6
5. Justificación	9
6. Objetivo Principal	11
7. Objetivo Particulares	11
8. Hipótesis	12
9Marco Normativo Aplicable al Programa Municipal	13
10. Descripción de la Estrategia Integral del Programa Municipal Colón	Iluminando
11. Modernización del Alumbrado Público	37





La administración pública es la forma correcta por el cual el Município de Colón, Querétaro, tiene la obligación gubernamental de contar con una estructura de administración perfeccionada con el objeto de modernizar los diferentes procesos y servicios de la Administración Municipal para obtener mayor beneficio a nuestros habitantes.

Es así, que se requiere el programa municipal "Iluminando Colón" estrategia integral, para obtener una debida planeación de acciones, estrategias administrativas y financieras para reorientar los sistemas de administración tradicional en el alumbrado público en nuestro municipio, generando procesos administrativos en la eficiencia operativa, cultural y administrativa para lograr un beneficio equilibrado entre la administración pública y el bienestar social, marcando una línea ascendente hacia la mejora continua a través de la correcta aplicación de tecnología e infraestructura para el robustecimiento de la iluminación urbana.

Con la conformación de este programa municipal "Iluminando Colón", se da el inicio de una nueva etapa de modernización, equipamiento e innovación de las actividades, procesos para el desarrollo del alumbrado público a la altura de las grandes ciudades, pues un municipio iluminado permite que los pobladores tengan actividad en espacios exteriores durante la noche, contribuye a la seguridad y al buen aspecto de nuestro municipio.



PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





El presente gobierno tiene como propósito fundamental, ampliar y consolidar la confianza de la ciudadanía en el manejo de responsable de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo, el crecimiento poblacional de nuestro municipio debe estar aparejado al desarrollo económico. Este desarrollo nos compromete a compartir una visión emanada de las necesidades de nuestros habitantes y de los nuevos procesos administrativos con perspectiva a futuro, pero de un gobierno sensible, efectivo e incluyente.

Para ello, es necesario generar nuevas estrategias que permitan incrementar una inversión productiva disminuyendo gastos corrientes con nuevas tecnologías, pues con un alumbrado público moderno, se otorgará la eficiencia energética y financiera, esta herramienta mejora la convivencia, la movilidad y reduce la percepción de inseguridad, pues una ciudad iluminada permite a los ciudadanos recuperar espacios públicos, en beneficio de los derechos fundamentales.

Además, que contribuiremos a la reducción de problemáticas de generación de contaminantes al medio ambiente, beneficio de ahorro al gasto corriente municipal por el derecho de alumbrado público, mantenimiento, sustitución de luminarias obsoletas, contribuyendo en la eficiencia y eficacia de los recursos públicos.

Ante eso se propone, la migración a luminarias con tecnología de LED, para sustitución de las 3,254 luminarias ineficientes con que cuenta el sistema de alumbrado público del municipio de colón, logrando con ello una reducción en el ahorro de factura eléctrica, benéficos Ambientales de reducción Co2 y ahorro de energía.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





En el presente programa municipal "Iluminando Colón" estrategia integral, se busca analizar la tecnología LED en la iluminación en el alumbrado público y el equipamiento tradicional de luminarios de vapor de sodio, bajo una visión sistémica, para modernizar el alumbrado público municipal.

El desarrollo tecnológico y bienestar social implican un mayor consumo energético, este consumo cada vez más creciente de energía en un futuro no podrá ser satisfecho por las fuentes tradicionales de energía basadas en los consumos fósiles (carbón, gas y petróleo) por lo que estas deberán ser sustituidas paulatinamente por otras fuentes, que a su vez sean renovables.

En el mundo, la iluminación representa el 15% del consumo total de energía eléctrica, según cifras de la Administración de energía de EE.UU. (EIA https://www.eia.gov/) se estima que en México el consumo por el alumbrado público consume equivalente al 2.25% del consumo de energía eléctrica nacional (en 2017 fue de 4,496Gwh) a precios por kilowatt hora, genera una erogación de los administradores municipales de 15 mil millones de pesos para la comisión federal de electricidad.

De acuerdo con la calificadora de valores Fitch Ratings, el costo de proveer el servicio de alumbrado público a los municipios oscila entre el 5% y 10% de su gasto corriente (CG, incluyendo su mantenimiento) trayendo con esto cargos adicionales que en algunos casos se tienen con los crecimientos anuales derivados del proceso de urbanización¹.

Este consumo de energía de iluminación se debe principalmente a una alta utilización de focos de baja eficiencia, y para estos en la actualidad existen sustitutos tecnológicos más eficientes, lo que ha llevado a nuestro país a emprender políticas nacionales a fin de realizar acciones para satisfacer las necesidades de iluminación con mayor eficiencia y eficacia, como lo es el proyecto de iluminación 2.0 eficiencia energética y la ciudad inteligente, mermadas en la actualidad por las nuevas políticas actuales de gobierno.

En el caso de nuestro municipio de Colón, contamos con equipamiento de alum público con tecnologías en su mayoría tradicionales, como luminarios de

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/ensu/ensu/2019_04.pdf



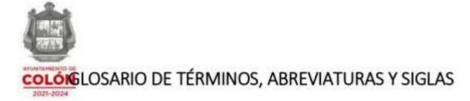
pues no se puede lograr contar con un luminario municipal al 100%, lo que impacta en movilización de personal, sustitución de insumos, consumo de combustible, brigadas de atención; en la actualidad más del 22% de nuestras luminarias se encuentran dañadas, algunas sin funcionar, lo que trae con ello es que existan zonas obscuras y ponen en riesgo a nuestros ciudadanos.

Además de que genera una percepción de inseguridad, inconformidad e insatisfacción, el alumbrado público es una necesidad social, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en marzo de 2019, 2 de cada 3 ciudadanos entrevistados (67.1% de la población) se manifestó inseguro en espacios físicos, tales como calles que habitualmente transita, con el 62.9% considerando al alumbrado público como insuficiente².

Ante ello, uno de los objetivos de la presente administración es eficientizar el uso de los recursos públicos, en la inversión de iluminantes modernos en el alumbrado público, generando un ahorro en el consumo de energía electica que se trasmite en una reducción en la erogación de recursos públicos de gasto corriente y operatividad.

² Proyectos de Modernización del Sistema de Alumbrado Público Tendencias en los Municipios de Méxic Ratings México, http://comfin.mx/comunicados/fitch/2014/julio/01a/umbrado.pdf





Balastro: Es un dispositivo electromagnético, electrónico o hibrido que limita la corriente de lámparas y, cuando es necesario, la tensión y corriente de encendido.

Flujo Luminoso: Es la cantidad de flujo de energía luminosa por unidad de tiempo, expresada en lúmenes.

Iluminancia o Iluminación: Es la relación del flujo luminoso incidente en una superficie por unidad de área de esta, expresada en lux (lx), lumen/metro cuadrado).

Lámpara de alta intensidad de descarga: La lámpara de alta intensidad de descarga produce luz por una descarga eléctrica en arco mantenida en gas o vapor ionizado; algunas veces en combinación con la luminiscencia de los compuestos de fósforo excitados por la radiación generada en la descarga. Las lámparas de descarga funcionan con un dispositivo —balastro- que limita la corriente que lo atraviesa, debidamente conectado al circuito. Las lámparas de vapor de sodio en alta presión, aditivos metálicos y vapor de mercurio son de descarga alta intensidad.

Luminario: Conjunto de elementos integrados y auto contenidos para el aprovechamiento, control y soporte de fuentes luminosas.

Luminario para alumbrado público: Dispositivo que distribuye, filtra o controla la radiación luminosa emitida por una o varias lámparas y contiene todos los accesorios necesarios para fijar, sostener, protegerlas y contactarlas al circuito de alimentación

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Método: Manera o modo de proceder, modo ordenado, lógico o sistemático de indagar, instruir, presentar, etc. Del griego meta: hacia, más allá odos: vía, camino búsqueda de conocimiento.

Metodología: Conjunto o sistema de métodos, principios y reglas para reg disciplina, estudio científico de los métodos. Estudio de los principios que dan b la organización de las diversas ciencias y a la conducción del indagar científico.



Modelo: Es la representación de los aspectos más importantes de la realidad, se limita a definir las características más trascendentes.

ONU: La Organización de las Naciones Unidas.

Pensamiento de Sistemas: (El pensamiento de sistemas o pensar de una forma sistemática) Es ver más allá de lo que aparece como incidentes aislados e independientes, a los patrones más profundos que subyacen a estos. Así puedes reconocer conexiones entre hechos, siendo por ello más fáciles de comprender e influir. El pensamiento sistémico es la actitud del ser humano, que se basa en la percepción del mundo real en términos de tonalidades para su análisis, comprensión y accionar, a diferencia del planteamiento del método científico, que solo percibe partes de este y de manera inconexa.

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Proceso: El fenómeno que produce cambios, es el mecanismo de conversión de las entradas en salidas o resultados, como tal puede ser una máquina, un individuo, una computadora, un producto químico, una tarea realizada por un miembro de la organización, etc. El proceso se representa generalmente por la caja negra: en ella entran insumos y salen elementos diferentes, que son los productos.

Retroalimentación: Son los procesos mediante los cuales un sistema abierto recoge información sobre los efectos de sus decisiones internas en el medio, información que actúa sobre las decisiones (acciones) sucesivas.

Salidas: Es el resultado final de la operación o procesamiento de un sistema. Los resultados de un proceso son las salidas, las cuales deben ser coherentes con el objetivo del sistema. Los resultados de los sistemas son finales, mientras que los resultados de los subsistemas son intermediarios. Permite al sistema exportar el resultado de sus operaciones hacia su medio ambiente.

Seguridad: El término seguridad proviene de la palabra "securitas" del cotidianamente se puede referir a la seguridad como la ausencia de riesgo o tal a confianza en algo o alguien.

Sistema: Es una reunión o conjunto de elementos relacionados con un ocomún. Los elementos de un sistema pueden ser conceptos, objetos y su procesos y estructuras.



Teoría General de Sistemas: Disciplina con visión integral u holística, que proporciona fundamento y apoyo teóricos al enfoque de sistemas.

Derecho al libre tránsito: Para efectos de este trabajo, se considera como una garantía de protección otorgada al uso irrestricto de los espacios públicos y espacios privados de uso público, en virtud de los lineamientos estipulados por la legislación vigente.

Derecho a la privacidad: Garantía de protección otorgada a los aspectos de la vida personal de un individuo, sea que se desarrollen en un entorno reservado o público.

Derecho a la protección de datos personales: Garantía de protección otorgada a la información que se genera de manera directa o indirecta, durante el desarrollo de la vida cotidiana de los individuos.

Espacio Público: Integra toda la infraestructura provista y administrada directamente por el Estado y que, en función de lo especificado por la legislación vigente, puede ser utilizada por la población en general.

Gobernabilidad: Ejercicio del poder político caracterizado por enfatizar prácticas de coparticipación entre las instituciones gubernamentales y actores no estatales, para fortalecer la toma de decisiones para el desarrollo de políticas públicas.

Gobernanza: Todos los procesos de gobierno, instituciones, procedimientos y prácticas mediante los que se deciden y regulan los asuntos que atañen al conjunto de la sociedad.







La energía eléctrica guarda una gran relación con problemas ambientales, los sistemas de iluminación como grandes consumidores de energía, generan contaminación (producción de CO², efecto invernadero, disposición final de desechos e impacto a ecosistemas), además de ello contribuyen con desechos tóxicos propios de sus elementos componentes, en el caso de bombillas, ya que estas poseen componentes nocivos como el mercurio y el sodio o cadmio, que de no tener un adecuado proceso de disposición final, son grandes contaminantes de los ecosistemas y perjudiciales para la salud humana así como de otros seres vivos.

Por lo que, conforme al programa municipal "Iluminado Colón" estrategia integral, la sustitución de las luminarias ineficientes por luminarias LED, abona a la mitigación del calentamiento global, así como reporta el beneficio de reducción de emisiones de CO², adicional a que los componentes de las luminarias LED, son totalmente reciclables en todos sus componentes.

Ante ello, una excelente iluminación en alumbrado público proporciona en los desplazamientos, confianza y seguridad para los usuarios, como en los entornos habitacionales, plazas públicas y poblaciones, pues brindan tranquilidad e inhiben en lo posible actos delictivos que vulneran a la ciudadanía.

Lo anterior, debido a que se detectó situación de riesgos y problemática social como el incremento en la incidencia de narcomenudeo y robo a casa habitación, adicional a que los jóvenes no tienen las condiciones para realizar actividades después de las 19:00 horas por falta de iluminación frente a su casa habitación, en la actualidad con el regreso a clases debemos prevenir en las colonias y comunidades alejadas del centro de la cabecera municipal, que los niñas y niños que acuden a escuelas en horarios vespertinos, al trasladarse hacia sus hogares, lo hacen en horarios donde la luz del sol no está presente, cuenten con una iluminación de alumbrado público encendidas.

Este programa municipal busca entre otras cosas elevar los niveles de eficien oportunidad, al bridar un alumbrado público de calidad y facilitar seguridad ciudadanos en sus movimientos, desplazamientos, áreas públicas, pues acciones sirven para inhibir acciones delictivas.

En el aspecto económico, el programa municipal Iluminado Colón, estrategia infebusca la modernización del alumbrado público, en el que como ya se ha mencion ofrece al usuario ventajas y al municipio ahorro en costos de operación y cons de energía eléctrica.



Los efectos del programa municipal se manifiestan a lo largo de su vida útil, ya que se generarán flujos de beneficios y costos con diferente valor en el tiempo, pero el color efejo a corto tiempo será evidente a través del ahorro en el gasto de adquisición de adquisición de reposición obsoletas, mantenimiento, en el gasto de adquisición de luminarias, como la reducción del consumo de energía eléctrica en el gasto corriente.

Pues la decisión de poner en marcha el programa municipal "Iluminado Colón" estrategia integral, representa para la hacienda municipal y para los habitantes del municipio, la ventaja de obtener de inmediato un equipamiento de iluminación LED con tecnología de última generación, realizando una inversión directa, que traerá un costo beneficio al corto, medio y largo plazo para el Ayuntamiento de Colón.







Eficientizar el uso de los recursos públicos en la modernización y reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado público municipal, retirando, sustituyendo e instalando en el territorio del municipio de Colón, Querétaro, luminarios de tecnología LED, siendo un total de 3,254 piezas, con garantía de funcionamiento por lo menos de 5 años con capacidad de consumo de 100w, para prestar un servicio de alumbrado público de manera eficiente y oportuna.

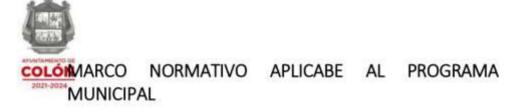
OBJETIVOS PARTICULARES

- 1. Ahorro en el consumo eléctrico por concepto de Alumbrado Público.
- 2. Contribuir a la protección del medio ambiente.
- Modernización, mejoramiento y aumento en el equipamiento urbano.
- Administración pública eficiente, permite la pronta eliminación de quejas por fallas en el sistema de alumbrado público.
- Indicadores de gestión en el servicio de Público.
- 6. Percepción de Seguridad e inhibición de delitos.
- El Correcto equipamiento tecnológico de Luminarias LED para Alumbrado Público.

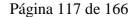
HIPÓTESIS

Aplicando el programa municipal "Iluminado Colón" estrategia integral, se logrará el correcto equipamiento tecnológico de la infraestructura para el alumbrado público, retirando, sustituyendo e instalando en el territorio del Municipio de Colón, Querétaro, luminarios de tecnología LED, herramientas que permitirán la reducción del gasta corriente administrativo y la reasignación de recursos públicos, ejerciendo con eficiencia y eficacia los recursos públicos.





- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 3) Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 5) Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- 6) Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del I Municipio de Colón, Qro.
- Reglamento de Servicio de alumbrado público del Municipio de Colón, Qro.
- 11) Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables:
 - NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones Eléctricas (utilización).
 - NOM-013-ENER-2013 Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades.
 - NOM-031-ENER-2012 Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (LEDS) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas.
 - NOM-058-SCFI-1999 Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas.
 - NOM-064-SCFI-2000 Luminarios para uso en interiores y exteriores
 - NMX-J-230-ANCE-2007 Balastros para lámparas de vapor de mercalta presión y aditivos metálicos.
 - NMX-J-503-ANCE-2005 Balastros para lámparas de descarga de intensidad y lámparas de vapor de sodio en baja presión.
 - NMX-J-507/1-ANCE-2005 Coeficiente de utilización de luminaria alumbrado público de vialidades.
 - NMX-J-510-ANCE-2003 Balastros de bajas pérdidas para tempara descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público.
 - NMX-J-537-ANCE-2004 Balastros de impedancia lineal para lámpar descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio en baja p







El Municipio de Colón³, Querétaro, es uno de los 18 municipios del Estado de Querétaro, teniendo su residencia en la cabecera municipal del mismo nombre, y encontrándose a 59km de la ciudad de Querétaro es considerado por su ubicación central con respecto al estado, como una ubicación estratégica para el diseño y operación de proyectos de gran impacto, que promueven el desarrollo económico del municipio y la región.

La ubicación geográfica del municipio da una gran accesibilidad tanto a las ciudades de mayor importancia del estado (Querétaro y San Juan del Río), como a zonas industriales y turísticas importantes de la entidad Ezequiel Montes, Bernal y Tequisquiapan principalmente.

Entidad	Municipio Colón			
Región	Centro del País			
Latitud Norte	20° 34′y 20° 56′			
Latitud Oeste	99° 56′y 100° 16′			
Altitud	1 900 msnm			
Superficie	807.15 km2 corresponde 6.91% de la superficie total del estado, tercer lugar en extensión territorial			
Población	67,121 habitantes			

Limites políticos:

Limita al norte con el Municipio de El Marqués, Tolimán y el Estado de Guanajuato: al Sur con los municipios de Pedro Escobedo, Tequisquiapan y El Marqués; al Este con el municipio de Tolimán, Ezequiel Montes y Tequisquiapan, y al Oeste con el Municipio de El Marqués.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/22/22011.pdf











En terminos de su organización territorial adminsitrativa, el Municipio de Colón se COLÓ encuentra divido en ocho delegaciones:

- I. La Delegación de El Zamorano;
- II. La Delegación de La Salitrera;
- III. La Delegación de Ajuchitlán;
- IV. La Delegación de La Esperanza;
- V. La Delegación de Peña Colorada;
- VI. La Delegación de Ejido Patria:
- VII. La Delegación de Galeras; y
- VIII. La Delegación de Santa Rosa de Lima.

Espacio Temporal

El territorio colonense ya se encontraba habitado en el siglo XV, en poder de los chichimecas, jonaces, quienes expulsaron a los Otomíes, aliados con los españoles y al mando de su principal caudillo Don Nicolás de San Luis Montañez, volvieron a ocupar el territorio establecido en un presido en las fronteras de la hospada "Lugar de Zopilotes", al que llamaron San Isidro.

En 1550 la población estaba constituida principalmente por comerciantes, arrieros y artesanos; y era atendida en la "doctrina" por los frailes franciscanos, denominados así, San Francisco de Asís Tolimanejo, simultáneamente, los españoles fundaron las haciendas de Ajuchitlán y Zamorano a ocho Kilómetros de Suroeste.

El 13 de agosto de 1825, el congreso de Querétaro creó la municipalidad de Tolimanejo, y el 13 de junio de 1882 se le denominó Colón a la suma de Tolimanejo más Soriano a quien a este último se le sigue conociendo con ese nombre.

El 28 de junio de 1923 el Congreso del Estado de Querétaro erigió definitivamente a Colón como Municipio Libre y Soberano.

Espacio Cultural

En el Municipio el Colón, las costumbres son aún el pilar fundamental comunidad, sus tradiciones han enriquecido su esencia natural, la mode convive con todas ellas, pues prácticamente todos los días alguna localidad celebrando alguna fiesta de la índole religiosa, cívicas y/o culturales, la importante es durante la festividad de Todos los Santos y de los Fieles Difunto realizan visitas a los panteones municipales y se colocan altares en algunas casas los centros educativos también se realizan altares de muertos y se acostumbra co tamales y atole de maíz o leche.



Numbrado Público LED en el Mundo

desarrollo tecnológico y el bienestar social implican un mayor consumo energético, consumo cada vez creciente de energía no podrá ser satisfecho por las llamadas fuentes tradicionales basadas en os combustibles fósiles, carbón, gas y petróleo, por lo que estas deberán ser sustituidas paulatinamente por otras, fuentes, que a su vez sean renovables.

A nivel mundial, la iluminación representa aproximadamente el 15% del consumo total de energía eléctrica, se estima que México el consumo energético por iluminación representa aproximadamente el 18% del consumo total de energía eléctrica, entre los años 97 y 2007 el consumo de electricidad para la iluminación creció a un ritmo del 3.9% anual y se espera que continúe creciendo. El alto consumo de energía por iluminación se debe principalmente a una alta utilización de focos de baja eficiencia. Para la mayoría de los focos tradicionales existen sustitutos tecnológicos más eficientes, lo que ha llevado a México a realizar acciones a fin de satisfacer las necesidades de iluminación con mayor eficiencia.

Ciudades tan diversas como Nueva York, Sídney, Taiwán, Italia o Barcelona en la actualidad iluminan de forma parcial o total sus calles con luces LED (Light emisión diod, o diodo de emisión de luz). Incluso se ha creado una red, LED CITY, que reúne algunas de estas iniciativas en todo el mundo, sus responsables aseguran que han ahorrado energía y dinero de forma significativa, y que la inversión inicial se amortiza en pocos años.

La energía eléctrica es el motor de la civilización moderna, es un recurso natural que no es infinito, se han planeado soluciones que mitiguen el impacto ambiental que ocasiona su producción, es una necesidad humana para poder distinguir con su vista todo su entorno, con detalles para poder interactuar con lo que lo rodea, desde hace tiempo se han venido perfeccionando las tecnologías para iluminar siendo obligatorio reducir su consumo, para ello una alternativa que ha tomado fuerza en el mundo y en los últimos años es el uso de diodos emisores de luz (LED), para construir fuentes lumínicas para exteriores o para interiores.

Esta tecnología ha tenido sorprendes resultados, por eso cada vez en el mundo perfecciona más su tecnología y se pone en marcha, en el caso concreto de numinicipio, en la actualidad se encuentra con un equipamiento de tecno tradicionales con luminarios de vapor de sodio, aditivos metálicos, luz mixta, lámper o bombillas incandescentes y ahorradoras, que en su mayoría son altas consumidor de energía y corta vida útil, lo cual repercute en las finanzas municipales, pues pologra mantener el 100% de los luminarios funcionando, siendo en este momento porcentaje de 22% los que se encuentran dañados y sin funcionar o que por cue to con todas sus piezas, propiciando con ello zonas obscuras que ponen en riesco ciudadanos, inconformidad y mala imagen de la administración públi insatisfacción.



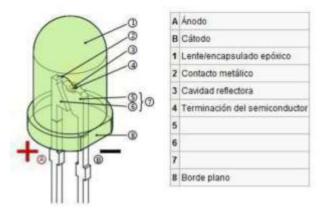
Para caminar sobre el presente programa municipal es importante establecer coló conceptos básicos para el entendimiento del lector una guía práctica de conceptos para lograr la estrategia integral del proyecto de modernización y aplicación de tecnología moderna en el alumbrado público.

Potencia Eléctrica

Se define así al consumo de luz de todo aparato electico conectado a la red eléctrica, esto está basado en la unidad de medida de potencia eléctrica en vatios (watts o simplemente w) consumidos, esto puede observarse en el recibo de la facturación eléctrica de cualquier consumidor, se denomina voltaje a la potencia de operación del dispositivo.

LED

Es un componente electrónico que convierte la energía eléctrica en luz, se montan en tarjetas electrónicas de modo que su luz ilumine en dirección específica y por este motivo es más eficiente.



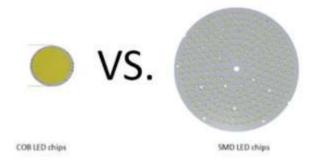
Tipos de Chips LED

COB (Chip on Board) Es una tecnología que monta varios chips LED en una peque tarjeta, mucha potencia, pero requiere difusores y refractores para focalizar la lezcasi no se usan pues es un dispositivo de alta eficiencia.

SMD (Surface Mount Divace): Es una tecnología que usa LED más robu individualmente montados en una tarjeta electrónica, se pueden montar varios y disipar mejor el calor para alargar la vida útil del circuito.





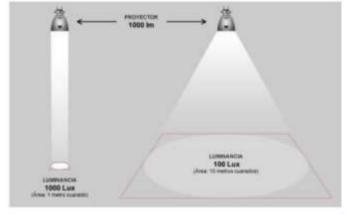


Potencia lumínica- Iluminancia absoluta

Se miden en LUMEN. Es una medida absoluta que determina la cantidad de luz total producida por una fuente de luz.

Iluminancia Relativa

Se mide en LUX (lumen por M2) indica una medida de luminosidad percibida en un área específica sometida a una determinada luminosidad proveniente de una o varias fuentes de luz y se mide con un aparato llamado luxómetro.



Factor de Potencia

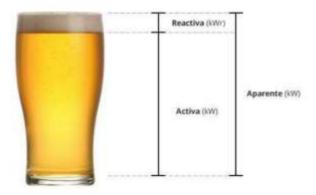
FP, describe la cantidad de energía consumida cuanta se convierte en luz en luminaria.





Potencia Activa es la cantidad de energía consumida que se convierte directamente en luz.

Potencia Reactiva es la cantidad de energía que se requiere para mantener el circuito de la luminaria encendido y operando.



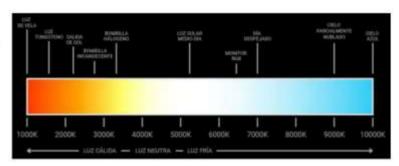
Las luminarias de las que se habla en el presente proyecto y se encuentran funcionando en el municipio de colón, son luminarias de tecnologías obsoletas que requieren balastros y arrancadores, tienen un consumo adicional al nominal en potencia reactiva, ya que estos elementos consumen potencia pero esta no se convierte en luz, únicamente sirven para mantener la bombilla en operación, por lo que es 100% potencia reactiva y esta es penalizada en la factura del alumbrado público por los servicios prestados.

Temperatura de Color

Se define como color de la luz emitida y se mide en Grados Kelvin (K), comp con el color que emitirá una varilla de acero sometida a esa temperatura, se con luces calidad 2500-3500K, a las neutras de 4000k- 4500k, blanco puro de 5 6000k







Grados de protección IP e IK

Todos los circuitos eléctricos son sensibles a la humedad y al polvo, para exponer sus elementos y no afectar su vida útil y desempeño, existen estándares IP para la protección de modo que una luminaria pueda soportar estar a la intemperie sin afectar su funcionamiento y su vida útil.

Como mínimo se debe manejar IP65 para exteriores que son resistencia a la humedad y al sellamiento total para no estrada de polvo ni material particulado.



También existe un estándar para la protección de golpes IK que determina q luminaria resista a impactos.

Grado IK	IK 00	IK 01	IK02	IK03	IK04	IK05	IK06	IK07	IK08	IK09	IK10
Energia (J)	*	0,15	0,2	0,35	0,5	0,7	1	2	5	10	20
Masa y altura de la pieza de golpeo	5	0,2 kg 70 mm	0,2 kg 100 mm	0,2 kg 175 mm	0,2 kg 250 mm	0,2 kg 350 mm	0,5 kg 200 mm	0,5 kg 400 mm	1,7 kg 295 mm	5 kg 200 mm	5 kg 400 mm





Elementos de una Luminaria LED de Alumbrado Público

placa de LED es donde se montan los diodos en la luminaria, de los cuales se emite la luz, las luminarias de alumbrado público vienen con un soporte para brazo como punto de anclaje y sujeción, acorde a su tamaño y peso, estas poseen aletillas disipadoras de calor de manera excesiva, como otras tecnologías de iluminación, es necesario tener un buen sistema de disipación pues trabaja normalmente a altas potencias.

El controlador generalmente se encuentra interno en el chasis de la luminaria, pero también puede estar externo, es el encargado de acondicionar la energía que llega a la red eléctrica para alimentar la placa LED, funciona como un trasformador por lo que no tiene tiempo de arranque ni estabilización y adicionalmente protege el circuito LED de cualquier sobrecarga o bajo voltaje.



Ventajas de la Iluminación LED vs Iluminación Tradicional

- Eficiencia superior a todas las tecnologías existentes, lo que se traduce en últimos para producir la misma potencia lumínica o incluso más.
- Amigable con el medio ambiente incluso después de su vida útil, ya que no contier mercurio, halogenuros ni metales pesados.
- Su vida útil muy superior comparado con otras tecnologías usadas en la acti en el alumbrado público municipal.
- No requiere balastros ni arrancadores por lo que su arranque es automático tiempos de estabilización.
- Mantenimiento mínimo o nulo ya que no tiene purezas removibles o que req constaté cambio.



Consumo

colón eficiencia energética de luminarias LED es mucho más alta al compararla con otras tecnologías, de esta manera su pueden lograr potencias lumínicas más altas con un consumo de ahorro hasta del 85% de las que actualmente se tienen, el consumo eléctrico se reduce por cada luminaria, lo que hace el sistema mucho más económico y ahorrador cada mes.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL ILUMINANDO COLÓN

Macro localización

El municipio de Colón se extiende sobre un área de 807.15 km2, esto corresponde al 6.91% de la superficie total del estado de Querétaro, siendo el tercer municipio con mayor extensión territorial, su organización territorial adminsitrativa, Colón se encuentra divido en ocho delegaciones:

- I. La Delegación de El Zamorano;
- II. La Delegación de La Salitrera;
- III. La Delegación de Ajuchitlán;
- IV. La Delegación de La Esperanza;
- V. La Delegación de Peña Colorada;
- VI. La Delegación de Ejido Patria;
- VII. La Delegación de Galeras; y
- VIII. La Delegación de Santa Rosa de Lima.

En las que se concentran las siguientes comunidades:

	COMUNIDAD
AH	IILITOS
CC	LON CABEZERA
EJI	DO PATRIA
EL	ALAMO
EL	BLANCO
EL	COYOTE
EL	FUENTEÑO
EL	MEZOTE
EL	SAUCILLO
EL	ZAMORANO
EL	ZAMORANO Y CARBONERA





15 A.W	LA CARBONERA
OTANITA MERCI	LA ESPERANZA
COLO	A JOYA
3031-303	LA PILA
	LA SALITRERA
	LA ZORRA
	LOS NOGALES
	LOS TRIGOS
	PEÑA COLORADA
	RANCHO VISTA HERMOSA
	SANTA ROSA DE LIMA
	TRIGOS
	URECHO
	PUERTA DE EN MEDIO
	SORIANO



Para lo cual se retirarán, sustituiran e instalaran en la totalidad del territor municipal, todos los luminarios ineficientes del equipamento con que cuenta municipio, en su sitema de alumbrado público municipal, con capacidad de consum de 100w, siendo un total de 3,254 piezas con garantia de cuando menos 5 años el que se incluye todos los elementos llave en mano para la operación correcta luminaria.



Para este proyecto se requiere una inversion de \$50,008,838.68 (cincuenta millones ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 68/100 M,N.) esto solo por cuanto ve a la adquisición de las luminarias sin inclurir el servicio de sustitucion, es decir, las manobiras necesarias para la puesta en marcha de la luminaria, pero se cosidera que con el recurso solicitado en una competencia libre de compra como una Licitacion Pública Municipal, se está en condiciones en solicitar el proyecto integral.

Con este esquema, se mejorarian los tiempos de respuesta de la presente adminsitracion muncipal para con sus ciudadanos y sus posibles quejas por falla o defecto de algun luminario LED.

Impacto Económico

La evaluación economía del programa municipal estrategia integral Iluminado Colón, se basa en la determinación de ventajas que ofrecerá al usuario en primer lugar y al municipio en términos de ahorro en costos de operación y consumo de energía eléctrica.

Los efectos del proyecto se manifiestan a lo largo de la su vida útil, ya que se generan de beneficios y costos con diferente valor de tiempo, pero al corto plazo se observará a través del ahorro en el gasto de adquisición de lámparas y balastros para reposición, el mantenimiento a cargo del área de alumbrado público que podrá disminuirse gracias a la disminución de los reportes por fallas.

La decisión de emprender el presente programa municipal representa para la hacienda municipal y para el municipio de colón, la ventaja de obtener un equipamiento de iluminación LED con tecnología de última generación, al realizar una inversión directa, en beneficio directo e inmediato para la población y para las facturas que debe pagar el municipio de colón por el consumo de alumbrado público.

Impacto Social

Los sistemas de iluminación como grandes consumidores de energía no son ajenos a la contaminación, pues contribuyen con desechos tóxicos propios de sus elementos en especial para el caso de bobillas ya que poseen componentes nocivos comercurio y el sodio o cadmio, que, de no tener un adecuado proceso de disposición final, son grandes contaminantes de los ecosistemas y perjudiciales para la salud humana, así como de otros seres vivos.

Ante ello con el ahorro que se estima obtener en el consumo de energía eléctrica la sustitución de las luminarias ineficientes por las luminarias de LED, el





COLÓ rograma abona a la mitigación del calentamiento global, así como un beneficio y reducción en las emisiones de carbono.

Para disminuir el impacto ambiental de los sistemas de iluminación se deben aplicar medias hacia el futuro como lo es nuestro programa municipal, pues con el uso de la tecnología LED, estas luminarias no contaminan pues sus componentes son totalmente reciclables.

Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

En el diario Oficial de la Federación, el día 28 de noviembre del año 2008, se publicó la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de Energía, que tiene por objeto proporcionar el aprovechamiento sustentable de la energía con una visión de mediano y largo plazo, este programa identifica las oportunidades para lograr el óptimo aprovechamiento de la energía y generar ahorros sustanciales en el país buscando con ello abordar y capturar el impacto mediante acciones identificadas con el consumo final de energía.

Dentro del diagnóstico realizado, se identificó un conjunto de oportunidades, donde el consumo final de energía en México represento el 56% del consumo nacional, dentro del consumo final de energía, más del 90% de este se concentra en los sectores de trasporte, industrial, residencial y comercial, por ello dentro de sus líneas de acción con perspectiva al futuro año 2030, se estableció acelerar e implementar la iluminación eficiente en el alumbrado público, lo cual consiste en incrementar la eficiencia energética por iluminación mediante la sustitución acelerada de lámparas de alumbrado público que cumplan con mayores estándares en la materia, se trata de fomentar la sustitución de las luminarias ineficientes por mayor eficiencia. Pues esto conlleva a una disminución del consumo energético.

Dentro del programa se identificó que la iluminación de alumbrado público en México representa un consumo del 18% del consumo total de energía eléctrica, teniendo por cada año un incremento del 3.9%, ante tal crecimiento, con perspectiva al programa señalado el municipio de colón debe contribuir y ser responsable con sus finanzas públicas, con la ciudadanía y con el país buscando una eficiencia energidad sustentable y barata, lo que se traduce en la eficacia de la aplicación de los recursos públicos.





MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Sustitución

Con tecnología LED, sustituir el alumbrado actual por un mejor consumo de eficiencia e iluminación energética, homologando el tipo de lámpara y potencias para asegurar los niveles de iluminación requeridos, buscando el ahorro de energía eléctrica y contribuyendo a la disminución en la producción de gases de efecto invernadero.

Esquema comparativo de lámparas de vapor de sodio de alta presión, lámparas de aditivos metálicos y LED.

Características de rendimiento y operación	Lámpara de vapor de aodio en alta presión	Lâmpera de aditivos metálicos	Luminario LES	
Eficacia luminosa	90-150 lm/W	70-100 lm/W	95-190 lm/W	
Vide promedio	20,000 horse	12,000 horas	50,000 horse	
indice de rendimiento de color	25 Ra	65 Ra	70 Ha	
Temperatura de color	2100 °K	4100 °K	6000 °K	
Depreciación del flujo luminoso	10%	35%	5%	
Visión de contraste	Alto	Bejo	Alto	
Agudeza visual	Alto	Bajo	Alto	
Contaminación astronómica	Bajo	Atto	Note	
Luminencie (britiantez)	Bajo	Atto	Alto	
Control del flujo luminoso	Depo	Alto	Alto	

De la información anterior se puede determinar que las lámparas de aditivos metálicos y vapor de sodio de alta presión tienen más desventajas en la eficacia luminosa, vida promedio, depreciación del flujo luminoso, visión de contraste, agudeza visual, contaminación astronómica y luminancia con respecto a las que tienen las lámparas LED, lo cual debe ser considerado para determinar si realmente la utilización de las lámparas de aditivos metálicos y vapor de sodio ha sido la mejor opción en el Alumbrado Público de Vialidades en nuestro país.

Características de luminarias con tecnología de LED Tecnología Propi

Diodos emisores de luz (LED) Esta tecnología es ecológicamente amigable de medio ambiente, ya que es altamente ahorradora, (superior al 50%) lo que disminel alto consumo, abatiendo la generación de calor, además de conformarse componentes e insumos 100% reciclables, ya que no contienen



COLÓ Sustancias peligrosas (Certificación RoHS) y dañinas para el humano y el ambiente, como el mercurio o el cadmio.

La eficiencia con que la luminaria emite la luz, evita que la carcasa se caliente, ya que la temperatura se mantiene baja, gracias al sistema del disipador de calor, que impide que la temperatura se eleve mientras está en funcionamiento, lo cual incide en la larga vida útil de la luminaria, que como mínimo ostenta 50,000 horas de servicio y como máximo 100,000 horas, lo que representa 5 veces más que las tecnologías convencionales utilizadas durante el siglo XX, pero además, el rango de alimentación en las fuentes de poder electrónicas de estas luminarias, evita el rápido deterioro de la fuente de luz, ya que admite de 90VAC a 277VAC y frecuencia 50/60 Hz.

En diciembre del 2012, el Diario Oficial de la Federación publicó la NORMA OFICIAL con la que se normaliza a las luminarias para vialidades y espacios públicos con tecnología a base de Diodos Emisores de Luz (LED), por lo que, a partir del mes de junio de 2013, entró en vigor la NOM-031-ENER-2012, la cual es emitida por las EMA (Entidades Mexicanas de Acreditación) reconocidas por el Gobierno Federal con base en la Ley de Metrología y Normalización.

Por lo que hoy, el objetivo fundamental de la iluminación es que ésta satisfaga el confort visual de las personas, para las tareas o actividades que realizan, proporcionándoles una sensación de bienestar con el máximo ahorro energético. Es importante señalar que las características de la eficiencia con la que es emitida la luz en estas luminarias, es de 110/W, lo que permite una adecuada iluminación con un bajo consumo de energía. La tecnología LED, permite que la unidad óptica (Diodos Emisores de Luz) esté protegida de las descargas o variaciones que presentan las líneas de alimentación de la energía eléctrica que proporciona la Comisión Federal de Electricidad, lo cual repercute en la larga vida útil de la luminaria.





Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:
III. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
9) Acuerdo por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de Industria Media, ubicado en el polígono 1, resultante de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., identificado con la clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto de orden del día y no habiéndose registrado intervenciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, un voto en contra del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada y una abstención de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que el presente proveído se aprueba por Mayoría Calificada de sus integrantes
Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracciones II y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 15 fracción I, 16, 141, 156, 184, 186, 192, 196 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular,





aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

- **3.** Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- **4.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracciones II y X establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- **5.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios.
- **6.** Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
- **7.** Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
- 8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"...





- **9.** Que en el artículo 186 del Código cita que el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de Uso de Suelo:
 - II. Autorización de Estudios Técnicos:
 - III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
 - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.
- **10.** Que en el artículo 192 del Código Urbano cita que la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
- 11. Que en el artículo 196 del Código Urbano en cita, se establece que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.
- 12. Que en fecha 31 de agosto de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito firmado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández Apoderado Legal de CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, por medio del cual, solicita diversas autorizaciones respecto de las parcelas 5 Z 1-1 P 1/1, 6 y 9 Z-1 P 1/1, del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, con clave catastral 05 03 022 01 026 018, las cuales se describen a continuación:
 - I. Denominación para el fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark".



- II. Lotificación para el Fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark".
- III. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark".
- IV. Asignación de nomenclatura de las vialidades para el Fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark".
- V. Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Colón, correspondiente al 10% de la superficie del predio.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CDUE/0033/DAC/2022.

- **13.** Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/0409/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, dirigido al Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, se solicitó se emitiera una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández Apoderado Legal de CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, por medio del cual, solicita diversas autorizaciones respecto de las parcelas 5 Z 1-1 P 1/1, 6 y 9 Z-1 P 1/1, del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, con clave catastral 05 03 022 01 026 018.
- **14.** Que con fecha 5 de septiembre de 2022, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0113-2022 suscrito por Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite la opinión Técnica número 002, misma que a continuación se plasma:

"Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/00409/2022 ingresado en esta Secretaría con fecha 31 de agosto del año en curso, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición del Ing. Alejandro Zendejas Hernández Representante Legal, de la empresa denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" DE S.A. de C.V., por medio del cual solicita diversas autorizaciones respecto de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificada con clave catastral 05 03 022 01 026 018.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



- 2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
- 5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código.
 - Al Ayuntamiento lo corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.
- 6. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de Uso de Suelo;
 - II. Autorización de Estudios Técnicos;
 - III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
 - VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.



ANTECEDENTES:

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón el ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada, "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V., propietaria del predio conformado de la fusión de la Parcela número 5 Z 1-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela número 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, en el cual solicita las siguientes autorizaciones:
 - a) Denominación del Fraccionamiento.
 - b) Lotificación para el Fraccionamiento.
 - c) Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
 - d) Asignación de Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento.
- II. Mediante escritura número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de la ciudad de Santiago de Querétaro, comparece el Contador Público Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero de 2002 de la persona Moral Serena Recosta, S.A. de C.V., en la cual se acordó la modificación de la denominación, para quedar como "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V., así como la ratificación de nombramientos, en el cual el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández se le denomina Director General, a quien se le otorga Poder General, amplísimo para ejercer actos de dominio.
- III. Mediante escritura número 5,287 de fecha 9 de diciembre de 2020 ante el Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. María Isavel Sánchez Olvera como parte vendedora y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como representante de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como parte compradora de la Parcela número 5 Z 1-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón con una superficie de 10-1871.27 ha., identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 005, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00000998/0003 con fecha 30 de junio de 2021.
- IV. Mediante escritura número 5,288 de fecha 9 de diciembre de 2020 ante el Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. Guadalupe Petra Trejo Corona como parte vendedora y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como representante de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como parte compradora de la Parcela número 6 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón con una superficie de 7-52-17.39 ha., identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 006, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00001001/0003 con fecha 14 de junio de 2021.





- V. Mediante escritura número 5,286 de fecha 9 de diciembre de 2020 ante el Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa el C. José Arturo Zeferino Olvera como parte vendedora y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como representante de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como parte compradora de la Parcela número 9 Z-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón con una superficie de 7-68-49.40 ha , identificada con clave catastral 05 03 022 01 026 018, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00009902/0003 con fecha 10 de junio de 2021.
- VI. Presenta fusión de predio con número de oficio SDUE-0787-2021, con folio CACU-FUS-0003-2021 de fecha 13 de julio de 2021, en la cual se autoriza por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificadas con las claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018 respectivamente, para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2.
- VII. Mediante escritura instrumento número 871 ante la fe del Licenciado Luis Antonio Rangel Méndez, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la fusión resultante de la protocolización del oficio SDUE-0787-2021 con folio CACU-FUS-0003-2021 de fecha 13 de julio de 2021 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro; a petición del señor Alejandro Zendejas Hernández, en su calidad de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00032944/0001 de fecha 21 de septiembre de 2021.
- VIII. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018.
- IX. Cuenta con Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, en la Gaceta Municipal "La Raza" de fecha 30 de septiembre de 2021 número 72 Tomo 1.
- X. Presenta Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", numero 102 Tomo CLIV de fecha 26 de noviembre de



2021, del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas.

- XI. Mediante escritura 47056 de fecha 27 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar a solicitud del Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández en su calidad Administrador Único de la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00032944/0003 con fecha 15 de marzo de 2022.
- XII. Mediante escritura 67,602 de fecha 28 de mayo de 2018, la suscrita Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Número 31 del Distrito Judicial de la ciudad de Querétaro, hace constar el contrato de SERVIDUMBRE DE PASO VOLUNTARIA Y GRATUITA, que celebran por una parte, "EL ESTADO DE QUERÉTARO", como propietario del predio sirviente, representado en este acto por el Licenciado José de la Garza Pedraza, en su carácter de Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, asistido por el Ingeniero Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Licenciado Jorge Juárez Álvarez en su carácter de Director de Control Patrimonial, de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por otra parte de la Señora María Isavel Sánchez Olvera, representada en este acto por su apoderado legal, el señor Alejandro Zendejas Hernández, como propietaria del predio dominante, con la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., representada en este acto por Jesús Arredondo Velázquez, como arrendataria del predio sirviente, así como de la sociedad mercantil CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal, el señor Alejandro Zendejas Hernández, quien comparece por su propio derecho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00018376/0008 con fecha 15 de Agosto de 2018.
- XIII. Presenta oficio OMCP/1410/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, signado por la Maestra Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Estado de Querétaro, en el cual emite la ratificación de la servidumbre de paso en la cual se delimita una superficie de 6,194.65 m2, para servidumbre de paso, con el objeto de construir una vialidad de crucero a la parcela 5 del Ejido de Viborillas, así mismo se permitirá que CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Acta núm. 032

Página 140 de 166



realice las obras necesarias a su costa para el uso y conservación de la servidumbre que para la vialidad se constituye, a fin de que puedan dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del proyecto que en su momento le sea autorizado.

- XIV. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos de fecha 8 de mayo de 2019, para los predios identificados como parcelas 5, 6 y 9 Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro., realizado por el Ing. Ángel Trejo Moedano con cédula profesional 261990.
- XV. Presenta Estudio Geotécnico realizado por la Ing. Araceli García Sánchez como complemento del Estudio de Mecánica de Suelo para ubicado en Carretera 200; Querétaro-Tequisquiapan Km 22+320, Colón, Qro.
- XVI. Cuenta con Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio CACU/DUS/0089-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, para la fusión de predios, de la Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018, con una superficie de 253,938.06 m2, con uso de Suelo de Industria Mediana (IM).
 - Mediante oficio SDUE-DOT-0188-2022 de fecha 4 de marzo de 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió **Revisión de Plano de Lotificación** del Desarrollo Industrial al que se pretende denominar "Zulú Aeropark", ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., quedando una sola unidad topográfica con una superficie de 253,938.06 m2.
- XVIII. Presenta Oficio número SEDESU/215/2022 de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado en la cual se autoriza a la Persona Moral denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en Materia de Impacto Ambiental, el proyecto que consta de 10 macrolotes destinados a uso industrial, 3 áreas verdes, infraestructura, plaza pública, planta de tratamiento de aguas residuales y 1 lotes comercial y servicios, a que se refiere a las medidas que mitigan los impactos ambientales y que obliga al cumplimiento de las mismas, el cual se pretende desarrollar en el predio producto de la fusión de la Parcela número 5 Z 1-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela número 9 Z-1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro.
- XIX. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU-0029-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emitió la Autorización de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el proyecto que pretende desarrollar en la fusión de las parcelas 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., quedando una sola unidad topográfica con una superficie de 253,938.06 m2, quedando las superficies de la siguiente manera:

Acta núm. 032

XVII.



MANZANA 1							
ETAP	USO	SUPERFICIE M2	LOTE				
Α	INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO	IVIZ	LOTE				
1	II	39.78	1				
4	EQUIDAN MENTO	4 020 22					
1	EQUIPAMIENTO	1,930.33	2				
1	INFRAESTRURA	3,535.91	3				
2	INDUSTRIAL	29,686.84	4				
1	AREA VERDE	3,061.11	5				
1	INDUSTRIAL	88,321.46	6				
1	EQUIPAMIENTO	10,766.77	7				
1	INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO	2,372.92	8				
1	COMERCIO Y SERVICIO	3,000.00	9				
1	AREA VERDE	1,779.55	10				
1	PLAZA PUBLICA	2,539.55	11				
3	INDUSTRIAL	11,327.01	12				
4	INDUSTRIAL	11,326.84	13				
4	INDUSTRIAL	13,792.60	14				
4	INDUSTRIAL	13,317.08	15				
4	INDUSTRIAL	9,000.00	16				
4	INDUSTRIAL	9,836.16	17				
3	INDUSTRIAL	9,000.00	18				
3	INDUSTRIAL	9,000.00	19				
1	AREA VERDE	5,317.24	20				
	TOTAL	238,951.15	20				

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES						
		SUPERFICI	PORCENTAJ			
	USO	E	E			
TRANSMISIÓN						
GRATUITA	EQUIPAMIENTO	12,697.10	5.00%			





	AREA VERDE	10,157.90	4.00%
	PLAZA PÚBLICA	2,539.55	1.00%
	VIALIDADES	14,986.91	5.91%
SUPERFICIE	INDUSTRIAL	204,607.99	80.57%
VENDIBLE	COMERCIO Y SERVICIO	3,000.00	1.18%
SUPERFICIE	INFRAESTRUCTURA	3,535.91	1.39%
NO VENDIBLE	INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO	2,412.70	0.95%
	TOTAL	253,938.06	100.00%

- XX. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de Colón, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 12,697.10 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 10,157.90 m2 por concepto de área verdes, una superficie de 2,539.55 m2 por concepto de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 14,986.91 m2 por concepto de vialidad.
- XXI. Presenta Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Guarniciones y Banquetas, Pavimentos, Electrificación, Instalación de Telefonía, Agua Tratada; con un monto de \$18,051,231.35 (Dieciocho millones cincuenta y un mil doscientos treinta y un pesos 35/100 M.N.)
- XXII. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, referido en el artículo 25 Fracción XV, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:

 $18,051,231.35 \times 1.88\% = 339,363.15$ (Trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.)

- XXIII. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades objeto del presente acuerdo es la siguiente:
 - Calle Zulú
 - Calle Alfa
 - Calle Azimut





XXIV.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABÍLDO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Se verificó en los Archivos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:

- Calle Zulú
- Calle Alfa
- Calle Azimut

XXV. Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

NOMENCLATURA FRACCIONAMIENTO "ZULÚ AEROPARK"							
	POR CADA POR CADA		POR CADA PO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD	100 M	100 ML 10 ML		TOTAL		
		6.876	O UMAS	1.37	1.3753 UMAS		
ZULÚ	406.28	\$	2,646.43	\$	83.10	\$	2,729.54
ALFA	393.93	\$	1,984.83	\$	1,242.99	\$	3,227.81
AZIMUT	68.99	-		\$	912.95	\$	912.96
					TOTAL	\$	6,870.31

XXVI.

Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingreso del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipaleses, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Industrial, y Superficie Vendible Comercial y de Servicios del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

IMPUES ⁻	IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIA MEDIANA						
FACTO							
R		UMA	SUPERFICIE		TOTAL		
0.1917	\$	96.22	204,607.99	\$	3,774,070.90		

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIO Y SERVICIO						
FACTO					_	
R		UMA	SUPERFICIE		TOTAL	
0.1780	\$	96.22	3,000.00	\$	51,381.48	



RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- 1. Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE la petición realizada respecto a la Autorización de Lotificación para el desarrollo inmobiliario que se pretende realizar en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificadas con las claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018 respectivamente, para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2.
- 2. Así mismo considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE la petición realizada respecto a la Denominación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento de Industria Media, que se proyectó en el predio que surge de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificadas con las claves catastrales O50308966140005, O50308966140006 y O50302201026018 respectivamente, para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2, el cual sería el descrito a continuación:

"ZULÚ AEROPARK"

- 3. Respecto de la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento objeto de la presente opinión técnica, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión **FAVORABLE** para la autorización de las mismas, para quedar de la siguiente manera:
 - Calle Zulú
 - Calle Alfa
 - Calle Azimut
- 4. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Industria Mediana, ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificada con la clave catastral 050302201026018, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en el punto XIX del Dictamen Técnico, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
- 5. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingreso del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, así como lo establecido en el artículo 163 del Código urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir antes la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de Derechos de Supervisión, Superficie Vendible y Nomenclatura del Fraccionamiento, las cantidades señala en el Punto XXII, XXV y XXVI del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales



a partir de su autorización, una vez que hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- 6. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 12,697.10 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 10,157.90 m2 por concepto de área verdes, una superficie de 2,539.55 m2 por concepto de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 14,986.91 m2 por concepto de vialidad del fraccionamiento por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración, para la cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.
- 7. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo industrial mediana denominado "ZULÚ AEROPARK", la siguiente documentación:
 - a) Alineamiento Carretero, así como Proyecto Geométrico de Acceso emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, para la servidumbre de paso voluntaria y gratuita descrita en los Antecedentes en su apartado XII.
 - b) Deberá presentar el Visto Bueno emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estudio de Impacto Urbano, así como del Estudio de Impacto Vial, y en ambos sugerir aquellas medidas de mitigación para el adecuado ordenamiento territorial de la zona de influencia cercana al desarrollo del proyecto. Dichas medidas de mitigación deberán ser acordadas con la autoridad municipal, y llevarse a cabo en los plazos que dicha autoridad determine.
 - c) Oficio de otorgamiento de Factibilidad de agua potable vigente, por el total de los lotes industriales para el fraccionamiento, por el Organismo Operador Correspondiente, o presentar la Autorización de Autoabasto por la instancia correspondiente.
 - d) Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobados por el Organismo Operador Correspondiente.
 - e) Oficio de otorgamiento Factibilidad de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad, o presentar una fuente de energía alternativa para el suministro eficaz para el fraccionamiento en comento.
 - f) Proyecto de Electrificación debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.



- g) Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
- h) Deberá tramitar los permisos correspondientes en materia ambiental a su favor por parte de la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- 8. Deberá presentar el estudio y/o proyecto de descarga de aguas pluviales en las Áreas Absorción que conforman el Fraccionamiento en comento.
- 9. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido.
- 10. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro*, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
- 11. Con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento. En su caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.
- 12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
- 13. De acuerdo a lo señalado en Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 202, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamiento autorizados, se incluirá la cláusula restrictiva para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividan en otros con dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán para los fines y usos para los que fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.



- 14. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predio, esta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predio dentro del mismo fraccionamiento.
- 15. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.
- 16. El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 17. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- 18. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
- 19. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
- 20. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- 21. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- 22. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.



- 23. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- 24. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- 25. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- 26. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- 27. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro."

15. Con fundamento en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

I...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."





- **16.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0418/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.
- 17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del presente proveído en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III inciso 9) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Denominación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento de Industria Media, en el predio identificado como polígono 1, resultante de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., identificado con la clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2, el cual sería el descrito a continuación:

"ZULÚ AEROPARK"

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. Se autoriza la Lotificación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento de Industria Media, en el predio identificado como polígono 1, que surge de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1 del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., identificado con la clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., en razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Industria Mediana, en el predio identificado como polígono 1, que surge de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., identificado con la clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión

Página 150 de 166





técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Se autoriza la nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Industria Mediana, para quedar de la siguiente manera:

- Calle Zulú
- Calle Alfa
- Calle Azimut

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 12,697.10 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 10,157.90 m2 por concepto de área verdes, una superficie de 2,539.55 m2 por concepto de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 14,986.91 m2 por concepto de vialidad del fraccionamiento por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

SEXTO. De acuerdo con la estructura topográfica del predio, el Desarrollador podrá mitigar en la totalidad de la superficie incluyendo aquellas que sean transmitidas a Título gratuito en favor del Municipio ya sea como área verde, como equipamiento urbano o cualquier otra, los escurrimientos pluviales que se generen en las mismas y hacerse cargo de estos.

SÉPTIMO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.





OCTAVO. Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Colón, Querétaro y de conformidad a lo previsto el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones señaladas en el Transitorio que antecede.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable contenida en el considerando quince de este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Titular de la Dirección Jurídica y al Ing. Alejandro Zendejas Hernández Representante Legal, de la empresa denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" DE S.A. de C.V.





	Continuando con el desahogo del Orden del Día, relativo a:		
	suntos del Presidente Municipal		
	10 Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa "Juntos por la Educación", en el Municipio de Colón, Qro."		
	Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de la Regidora Cecilia Cabrera Yañez, se le otorga el uso de la voz		
	Regidora Cecilia Cabrera Yañez solicita al Presidente Municipal que a través de su Secretario Particular se les comparta el calendario de las entregas de las mochilas, ahora para nivel preescolar, para que puedan estar presentes en los recorridos y en las entregas en las escuelas		
	Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota no habiéndose registrado más intervenciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por Unanimidad de sus integrantes		
	Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:		

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracciones I y IX y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro: 2, 4 fracción III y 9 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Querétaro: 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción II y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 33 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que, el



Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

- 2. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **3.** En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. Por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.
- **4.** En este orden de ideas, el artículo 9 fracción I de la Ley citada en el considerando que antecede establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, el establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.
- **5.** El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida
- **6.** En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en matería de desarrollo social.

En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.



- 7. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción II y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a la Educación, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
- **8.** Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.
- **9.** En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia. Su duración, en todos los casos, deberá ser de un año.
- **10.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
- **11.** El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- **12.** En fecha 8 de septiembre de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/798/2022, suscrito por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro, por medio del cual solicita la modificación del Programa "Juntos por la Educación". Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **PM/035/DAC/2022.**
- **13.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal tiene la facultad de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general, por lo que, dada la





importancia que tiene para esta Administración el disminuir la brecha de desigualdad y generar un impacto igualitario entre los habitantes del Municipio de Colón, es que se considera necesario la modificación del Programa "Juntos por la Educación" en el Municipio de Colón, Qro.

14. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 2 "Desarrollo Humano Integral" el cual tiene dentro de su Estrategia 2.3, Impulsar acciones en materia de educación, deporte y cultura, para la formación integral de las personas en el municipio de Colón por lo que, en la línea de Acción 2.3.2 misma que tiene como objetivo el Generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 10) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza la modificación del Programa "Juntos por la Educación", en términos del considerando 12 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Quedaran subsistentes y vigentes todas aquellas disposiciones del Programa "Juntos por la Educación" que no hubieren sido modificadas por el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Desarrollo Social, Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal y Coordinación de comunicación Social del Municipio de Colón, Qro.

ANEXO ÚNICO

Página 156 de 166





SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA "JUNTOS POR LA EDUCACIÓN"

JUSTIFICACIÓN

- Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación Inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
 - ".... La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva" "... En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con enfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de politicas incluyentes y transversales..."
- Que el Inciso f) del artículo antes citado refiere que el criterio educativo,
 "será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y
 necesidades de los educandos.
 "Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y
 se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las
 barreras para el aprendizaje y la participación..."
- 3. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón; Qro, establece que considerando que la planeación nacional, estatal y municipal se determinaron y establecieron los ejes, estrategias, objetivos, líneas de acciones y decisiones que conformarán la política social del Municipio, mediante las cuales se impulsan y desarrollan acciones para mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente la más vulnerables, promoviendo acciones y valores para mejorar la educación

En el eje 2 DESARROLLO HUMANO INTEGRAL que está en el Plan de Desarrollo Municipal

 En el punto 2.1.1 del Plan de Desarrollo Municipal de Colón Proteger a la familia, promoviendo el bienestar social esto con el objetivo de promoviendo.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.

C.P. 76270 www.colon.gob.my (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





ejecutar programas sociales en apoyo a la economia familiar, más especificamente 21.2 Implementar programas que contribuyan a erradicar las desigualdades sociales y económicas que padecen diversos segmentos de la población del municipio de Colón.

 Tenemos también el punto 2.3.2 del Plan de Desarrollo Municipal de Colón el cual nos habla de Implementar acciones en favor de la Educación; Objetivo, Generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colon.

Así mismo, a través de las distintas instituciones educativas visitadas, por acuerdo del Foro de Educación celebrado el 28 de febrero de la presente anualidad, al igual que como consecuencia de las múltiples solicitudes presentadas en la Secretaria de Desarrollo Social por parte de distintos Comités de padres de familia, se obtuvo un diagnóstico real de la población objetivo que será beneficiada con el presente programa, obteniendo un total de 2773 alumnos inscritos en los Jardines de Niños cursando de 1°a 3° grado, asimismo 77 alumnos inscritos en instituciones consideradas de Educación Especial.

Por lo anterior, es necesaria la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la ampliación a la adquisición de material para la educación, para un total 2850 alumnos en nivel básico el cual se toma en cuenta para la ampliación del Programa "Juntos por la Educación" estudiantes de jardin de niños y Educación Especial para que cuenten con el material educativo necesario para realizar en óptimas condiciones su aprendizaje y aprovechamiento escolar, eliminando barreras de vulnerabilidad y promoviendo una educación igualitaria, mediante este Programa incluyente y transversal,

La suficiencia presupuestal requerida, es por la cantidad de \$752,208.10 (setecientos cincuenta y dos mil doscientos ocho 10/100 M, N.), misma que está sustentada en el número de material escolar que se requieren multiplicado por su costo unitario en el mercado.

DISPOSICIONES GENERALES

Definición del Programa.

El Programa "Juntos por la Educación" está encaminado a otorgar una mochila para uso escolar a las niñas, niños y adolescentes que cursen e nivel primario y secundario, acción que se traducirá como un beneficio directo a la economía familiar, de acuerdo a lo establecido por las Linga Acción del Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021-2024.

1.2. Descripción de la mochila.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61





- La mochila escolar nueva está hecha con material de polyester, en color rojo, con las siguientes medidas:
- Altura 15.75 ~ (40.00 centimetros).
- Largo o ancho 11* (27.94 centímetros).
- Profundidad o ancho de base 4,43" (11,02 centimetros):
- Al frente una bolsa del mismo color al de la mochila colocada al frente con un cierre de 64 cm en forma de luneta
- Una bolsa lateral frontal con cierre de 30 centimetros.
- Al igual que dos bolsas laterales de 15 centímetros alto x 10 centímetros de
- ancho (elaboradas en material tipo red color negro).
- Con impresión de dos logotipos al frente de cada pleza Al reverso:
- Dos abrazaderas de tela de 35.5 centímetros largo x 5,5 centímetros de ancho.
- Dos broches de plástico de color negro con las medidas 4.00 centímetros largo x 3.00 centímetros ancho.

1.3. Derechos sociales que atiende el programa.
 Derecho a la Educación y a la no discriminación.

Los Ejes transversales que abarcará el Programa son:

a) Desarrollo Social y Humano.

Se entiende a la necesidad de establecer en primer lugar a las personas, sobre todos los procesos de desarrollo que realice el Municipio de Oro en virtud de que la pobreza o rezago económico se refiere a vulnerabilidad, la exclusión, la falta de poder y la exposición a la violencia. El Desarrollo Social y Humano promueve la inclusión social de todas y todos los Colonenses. El promoviendo el crecimiento económico y conduce a una mayor calidad de vida.

 Apoyo social, - Es la aportación de recursos realizados para sostenel amortiguar el rezago económico que impacte en el bienestar de la persona y/o familia y/o Institución Educativa y/o Asociación Civil y/o Grupo organizado al que se le brinda dentro del Municipio de Colón,

 c) Potenciación. - Pretender elevar las condiciones de las personas familias o

Instituciones educativas, para lograr un mejor estatus de bienestar socia

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.







2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021-2024
- · Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

De manera particular el Programa "Juntos por la Educación" tiene su justificación legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Objetivos para la Sustentabilidad2030; en la Ley General de Desarrollo Social; así como en El Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021 - 2024 en su punto 3.2 establece como estrategia, generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de su línea de acción 3.2.3 es implementar acciones en favor de la Educación, cuyo objetivo es generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón, lo cual se cumple a través de la instauración del Programa Juntos por la Educación.

OBJETIVOS

3.1 Objetivo general.

Contribuir a mejorar la educación en el Municipio de Colón, Gro, mediante la entrega de mochilas a los alumnos de preescolar y educación especial para que cuenten con el equipo necesario, para realizar en óptimas condiciones su aprendizaje y aprovechamiento escolar, eliminando barreras de vulnerabilidad.

3.2 Objetivos específicos.

3.2.1. Contribuir a la economía familiar con la entrega de material educativo a nivel básico preescolar y educación especial.

3.2.2. Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes, generando una motivación directa para ello con el beneficio del presente apoyo.
3.2.3. Reducir la deserción escolar, al contar con los materiales didácticos necesarlos para continuar con sus estudios.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes inscritos en escuelas preescolares y educación especial, municipio colón, Qro,

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.







5. COBERTURA

El Programa se Implementará en escuelas públicas de educación básica, preescolares y educación especial

6. TIPO DE APOYO

El beneficio consiste en entregar en una sola exhibición a alumnos inscritos y activos en instituciones educativas de nivel preescolar y educación especial durante el inicio, del ciclo escolar 2022-2023.

El cual consta de:

Una Mochila

El apoyo es gratuito, será cubierto en su totalidad por el Municipio de Colon, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, sin generar un costo al beneficiario.

7. MECANISMO DE INSCRIPCIÓN

7.1 Beneficiarios.

Estudiantes Inscritos en instituciones de educación básica de preescolar y Educación Inicial, en cualquiera de sus modalidades, validados previamente por la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. 7.2. Requisitos y criterios de selección.

Requisitos:

Los alumnos deberán estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica, preescolar y educación inicial, en cualquiera de sus modalidad validados previamente por la Unidad de Servicios Básicos para la Educación Básen el Estado de Querétaro

7.2.1. Criterios de priorización.

No existen criterios de priorización, puesto que se atenderá el 100% de la municipa inscrita en instituciones públicas de preescolar y educación inicial del municipio

7.3. Derechos de los beneficiarios.

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



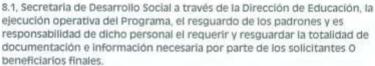


- a) Recibir información, para la entrega del material escolar,
- b) Recibir una mochila en una sola exhibición durante el ciclo escolar
- c) 2023
- d) Recibir un trato digno; respetuoso y equitativo y.
- e) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione
 - 7.4. Obligaciones de los beneficiarios.
- a) Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación:
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario,
 - c) Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fue entregado.
 - 7.5 Son causas de cancelación del apoyo:

a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del Programa;
 b) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo)

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

En la implementación y ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:





- 9.2, Secretaria de Gobierno. Como ente concertador de las acciones a realizar lugares susceptibles de conflicto.
- 9.3. Contraloría Municipal. Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa
- 9.4. Secretaria de Finanzas: Corresponde a la Secretaria de Finanzas la generació de la partida presupuestal para la ejecución del programa, así como el pago y liquidación de facturas de proveedores relacionadas con la implementación de mismo, facilitar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cor los fines, objetivos y compromisos con cargo a la partida presupuestal de presente programa

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, GRO.

C. P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



5. Coordinación de Comunicación Social:
Instancia Auxiliar que realizará la difusión del Programa en la página y redes

2021-2024 10, OPERACIÓN DEL PROGRAMA,

- a) Difusión del Programa a través de los medios de comunicación que determine la Coordinación de Comunicación Social y la Instancia Ejecutora
- b) Integración del expediente La documentación probatoria que contendrá el padrón de beneficiarios será proporcionada por las instancias educativas al momento de la inscripción y que se encuentra bajo la responsabilidad del Director
- c) Conformación del padrón de los estudiantes beneficiados de acuerdo a los Lineamientos y criterios para su integración y actualización, así como para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Municipio de Colón, el cual se obtendrá a través de los Sistemas de Control Escolar;
- d) Revisión de la documentación probatoria que contenga el padrón de beneficiarios;
- e) Aprobación del padrón por parte de la Dirección de Educación adscrita a la Secretaria de Desarrollo social:
- f) Entrega de la mochila escolar a la autoridad Educativa en conjunto con algún integrante de la Asociación de padres de familia de cada institución educativa, quienes deberán realizar la entrega directa a cada uno de los beneficiarios del Programa, la cual se realizar conforme a la disponibilidad del material, la logistica de distribución y los plazos establecidos.

11.- FECHAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La entrega del material escolar comenzará a ala brevedad, para este ciclo escolar 2022-2023.

12.- DIFUSION

La difusión del Programa se realizará a través de la página y redes sociales del Municipio, Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo So del Estado de Querétaro, toda la documentación que se utilice para la promocipublicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo socia

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.





SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA		
Asuntos Generales		
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y habiéndose registrado participación del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, se le otorga el uso de la voz		
Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada manifiesta que en una sesión anterior obserque las sesiones no se estaban trasmitiendo en vivo, por lo que pregunta al Secretario Ayuntamiento, sí se cumplió a cabalidad lo que se solicitó en esa ocasión en Cabildo, presentar una denuncia para que se averigüe si hubo alguna posible comisión de fadministrativa por estar inhibiendo en que las Sesiones sean públicas a través de plataformas virtuales		
Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que atendiendo a lo solicitado se envió el oficio a la Secretaria Contraloría, quien se encargará de hacer la investigación correspondiente, documento que está a su disposición en la Secretaria del Ayuntamiento		
Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada comenta que no tienen que esperar a que haya personas fallecidas en el crucero de la Comunidad de Viborillas para poder actuar y hace del conocimiento de todos los integrantes del Ayuntamiento que hubo un accidente en el Crucero de dicha Comunidad, por donde se encuentran las vías del tren, por lo que solicita que el Municipio se involucre y que se den resultados respecto a ese tema y comenta que él ha estado cercano a Ferromex, quien es quien utiliza esa vía de ferrocarril y considera que es de suma importancia que ya se dé alguna solución y manifiesta que él está en la mejor disposición de sumar en este tema		
Presidente Municipal Manuel Montes Hernández manifiesta qué es un tema que se ha estado tratando a lo largo de la presente Administración en conjunto con la Secretaría de Gobierno, los concertadores del Estado y Ferromex y considera que para evitar accidentes se debe de prohibir el paso por la vía, ya que el puente limita la visión de ambos lados y que los vehículos usen el retorno, sin embargo, la comunidad insiste de que sigan pasando los vehículos directo por la vía. Así mismo, cabe mencionar que se ha estado platicando con Ferromex y se les propuso que ellos instalen un semáforo y una pluma para dar preferencia al paso, sin embargo, lo mejor sería que los automovilistas usen el retorno		
Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada comenta se había dicho que se iba instalar una patrulla		
Presidente Municipal Manuel Montes Hernández responde que aun así estando la patrulla e instalando la pluma se va a correr el riesgo, por lo considera importante hablar con la comunidad y crear conciencia para que usen el puente para retornar y así evitar		





poner en riesgo la vida de cualquier automovilista Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota manifiesta que no habiéndose registrado más asuntos, informa al Presidente Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la Clausura de la presente			
			SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Clausura de la Sesión Una vez agotados los puntos del orden del día de esta Sesión Ordinaria y siendo las 10:46 (diez horas cor cuarenta y seis minutos) del día inicialmente señalado, el Presidente Municipal Manue Montes Hernández y ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión"
C. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal Constitucional de Colón, Qro.			
C. María Leticia Espinoza Pérez Síndico Municipal	C. Ramiro Prado Bárcenas Síndico Municipal		
C. Maricela Hurtado Martínez Regidora	Lic. Cecilia Cabrera Yáñez Regidora		
C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez Regidora	Ing. Jorge Luis Mora Sánchez Regidor		





Lic. Daniel López Castillo Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León Regidora

> Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.